



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

COMUNIDAD DE APRENDIZAJE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO



ACUERDO DE CONVIVENCIA (MANUAL) 2022



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

TABLA DE CONTENIDO

| | PAG. |
|--|------|
| PRESENTACIÓN | 4 |
| Principios y fundamentos institucionales | 5 |
| Valores institucionales | 6 |
| Directrices institucionales | 7 |
| Política integrada de Gestión | 8 |
| Política de Inclusión | 9 |
| Componente Normativo | 10 |
| Componente Formativo | 13 |
| Derechos | 15 |
| Deberes | 16 |
| Estímulos..... | 18 |
| Acciones Pedagógicas | 20 |
| Del Debido proceso | 20 |
| Ruta de Atención Integral (RAI) | 23 |
| Comité Escolar de Convivencia | 25 |
| Tipificación de situaciones que afectan la convivencia según decreto 1965 de 3013..... | 30 |
| Situaciones Tipo I..... | 31 |
| Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos | 32 |
| Dialogo igualitario..... | 33 |
| Situaciones Tipo II..... | 33 |
| Situaciones Tipo III..... | 36 |
| Acciones para la atención de situaciones | 39 |
| La Familia | 43 |
| Gobierno Escolar y la organización institucional | 46 |
| Consejo Directivo y Consejo académico..... | 47 |
| Personero de los estudiantes y elección representante de curso | 47 |
| Protocolos de temporalización asistida..... | 49 |



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

| | |
|---|-----|
| Ejemplos de algunas acciones Pedagógicas | 53 |
| Definiciones de Ley | 55 |
| Requisitos para la educación de la primera infancia según ISO 21001 | 58 |
| Protocolo de situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de responsabilidades de padres, madres o cuidadores..... | 66 |
| Guía conducta de presunción suicida | 68 |
| Guía de atención situación de presunto suicidio consumado | 75 |
| Guía de atención de situaciones de presunta violencia sexual | 77 |
| Guía de atención de embarazo adolescente, paternidad o maternidad temprana..... | 80 |
| Guía de atención para situaciones de presenta violencia intrafamiliar | 83 |
| Guía de atención de presunta agresión y acoso escolar..... | 88 |
| Guía de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias Psicoactivas (SPA)..... | 95 |
| Directorio de Rutas de Atención | 99 |
| Reporte al SIUCE | 100 |
| Observaciones | 103 |



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

PRESENTACIÓN

El Acuerdo de Convivencia (Manual) es una construcción colectiva, dinámica, construida por los miembros de la Comunidad Educativa: estudiantes, egresados, padres, docentes, directivos y personal administrativo. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amables y seguros, que favorecen el aprendizaje y una buena calidad de vida. El Acuerdo de Convivencia (Manual) debe entenderse como una herramienta que permita al estudiante lograr el perfil galanista; valor que ha sido la razón por la cual los padres han elegido la Institución Luís Carlos Galán Sarmiento, para la formación de ellos mismos y de sus hijos.

Por ser Acuerdo de Convivencia (Manual), se pretende que se convierta en instrumento pedagógico para el crecimiento personal e institucional, así como tema de consulta y reflexión permanente.

Este documento nos posibilita mejorar las relaciones y facilitar el quehacer pedagógico cualificando la convivencia, pues permite interiorizar procedimientos para concertar situaciones, ejercer una participación con sentido desde el conocimiento de los deberes y los derechos, así como de las funciones de todos y cada uno. En él se explican las instancias, el debido proceso y nos permite la construcción de identidad al compartir concepciones e intereses tan importantes como los Principios y los Valores institucionales, así como el concepto de educación enmarcado en toda nuestra filosofía.

MARCO CONCEPTUAL

En una sociedad preocupada más por el crecimiento económico que por el fomento de los valores humanos, es un deber institucional presentar una propuesta formativa centrada en el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, por lo anterior el Acuerdo de Convivencia (Manual) debe entenderse como:

“Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”. (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Principios Institucionales: una educación en valores tiene su principio en los valores esenciales, los que permanecen en el tiempo y dan sentido a la formación de un SER integral. El término principio proviene de princeps que quiere decir principal, lo más importante, lo primero, el principio o fundamento de algo. Nuestros Principios Institucionales se convierten entonces en esas leyes que regulan todo lo que hagamos o proyectemos, son los fundamentos rectorales que orientan, determinan y dan sentido a toda acción formadora. Los principios se refieren a esas proposiciones iniciales que sustentan el Proyecto Educativo Institucional a partir de los cuales surgen otras, para formar un sistema confiable; ellos son: **EL BIEN, LA VERDAD Y LA BELLEZA.**

EL BIEN, se refiere a todo aquello que le confiere valor al hombre y a la mujer; que explica ese impulso natural, pero a la vez posible de cultivar desde la formación, la tendencia que hace al humano más humano: obrar el bien y evitar el mal. **OBRAR EL BIEN** se evidencia en la disposición habitual y espontánea del cumplimiento del deber, de la realización de actos moralmente buenos, del ejercicio de la buena voluntad; es la manifestación de la más alta dignidad del Ser humano.

Ciencia, proviene del latín scientia que quiere decir saber, Fundamento de **LA VERDAD**. Se refiere al conocimiento racional, a la construcción intelectual que le posibilita al hombre y a la mujer hacer uso de su sano juicio para explicarse el mundo y habitar en él con armonía. El conocimiento posibilita descubrir la verdad entendida como el fundamento del acuerdo universal entre los seres racionales. Actuar en verdad es cultivar la racionalidad, es ejercer la facultad de juzgar, propia del Ser humano; el conocimiento empieza en los sentidos y termina en la razón. El establecimiento de la verdad es una operación discursiva del pensamiento que conecta y entrelaza juicios para alcanzar conclusiones; así las cosas, cultivar la racionalidad es hacer posible la ciencia y a la vez es poner la ciencia al servicio del hombre.

LA BELLEZA, el cultivo de la sensibilidad, la facultad de experimentar emociones o sentimientos y expresarlos; es decir, la formación de lo estético, de lo artístico. Arte proviene del latín Ars que se refiere al talento, que a su vez significa don, aptitud que tiene por función la creación y el reconocimiento de lo bello. Formar en lo estético es formar en el buen gusto, la contemplación de lo bello, el hábito del orden y el buen trato, la valoración de los sentidos y de quienes sentimos.

Nuestros principios son en sí mismos, un sistema que se explica y se auto genera; EL BIEN es la manifestación de la auténtica BELLEZA del Ser humano, de sus acciones en pro de la vida, del mejoramiento continuo. EL BIEN nos impulsa a la búsqueda permanente de LA VERDAD, de la construcción de lo mejor; de la posibilidad de obrar, pensar y generar armonía. LA BELLEZA, manifestación y reflexión de lo estético, también es un proceder que se constituye en ético, lo bello es bueno, lo bueno es bello. El saber es bello, por lo tanto, el conocimiento es estético; cultivar el



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

conocimiento es hacer honor a la condición de ser humano, aprender es un deber, es un compromiso ético.

Tener principios, Ser de principios, significa cultivar el bien, la racionalidad y la sensibilidad en la relación consigo mismo y con el otro, ejerciendo la posibilidad de entrelazar en un acto de humanidad, razón y corazón.

Nos proponemos "**Una Educación en y para la Valoración de la Persona**" como eje de la educación en valores y propósito de convivencia. La perspectiva que se abre a partir de esta premisa posibilita una práctica transformadora: actuar en y para la valoración significa ponerse al servicio del crecimiento personal y colectivo por medio de acciones concretas y ejemplo de vida. Actuar en valor es saberse persona útil y capacitada para contribuir y pertenecer dignamente a la sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES

Para el ejercicio de los **Principios Institucionales** hemos adoptado los siguientes valores asociados a ellos:

Para EL BIEN:

-El Respeto: aceptación de la pluralidad del comportamiento de los otros.

La Responsabilidad: la obligación de responder por sus propios actos o acciones y omisiones.

Para LA VERDAD:

El Diálogo Igualitario: la posibilidad de conversación entre las personas en busca de comprensión mutua en un ambiente en el que se tenga la misma oportunidad de hablar y ser escuchados, bajo el poder de los argumentos y no de la posición jerárquica.

La Participación Solidaria: el derecho deber que conlleva la existencia del compromiso personal de cada miembro del grupo para ayudar a éste a la realización de sus tareas y al logro de los objetivos, mediante la creación de situaciones de aprendizaje que privilegien relaciones horizontales de igualdad, equilibradas y justas.

Para LA BELLEZA:

La Creatividad: la actitud para generar ideas originales, o soluciones nuevas, métodos y técnicas para desarrollar la inteligencia y la imaginación.

La Autonomía: el ejercicio de la libertad personal para gobernarse a sí mismo conforme al deber dictado por la razón y el bien común.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Principios del Aprendizaje Dialógico: el aprendizaje dialógico se constituye en nuestro marco teórico para garantizar el ejercicio de la intersubjetividad, las interacciones y el diálogo como promotores del aprendizaje. El aprendizaje dialógico se sustenta en 7 principios:

Diálogo igualitario: la fuerza está en los argumentos y no en la jerarquía de quien habla. Es escuchar con respeto y hablar con sinceridad.

Inteligencia cultural: comprende el saber académico, práctico y comunicativo; todas las personas tienen capacidad de acción y reflexión.

Transformación: educación como agente transformador de la realidad por medio de las interacciones.

Creación de sentido: aprendizaje que parte de la interacción, demandas y necesidades de las propias personas.

Solidaridad: participación solidaria de todas las personas de la comunidad en el proyecto educativo de la escuela.

Dimensión instrumental: aprendizaje de los instrumentos fundamentales para la inclusión en la sociedad actual.

Igualdad de diferencias: mismas oportunidades para todas las personas.

DIRECTRICES INSTITUCIONALES

Visión

Durante el quinquenio 2022 – 2026 nos caracterizaremos por ser una institución transformadora de la sociedad en el marco de Comunidades de Aprendizaje, garantes del derecho a la educación y del desarrollo de capacidades individuales y colectivas, a través de las interacciones dialógicas, la resolución de conflictos y la participación activa de la comunidad, favoreciendo la permanencia educativa en condiciones de inclusión y facilitando la transición a la educación terciaria y a una vida productiva con sentido de ciudadanía.

Misión

Lideramos una propuesta educativa inspirada en el proyecto de “Comunidades de Aprendizaje”, para generar procesos de convivencia y aprendizajes pertinentes, con la vinculación activa de las familias, buscando posibilitar igualdad de oportunidades para todos y todas, disminuir las brechas de inequidad y propender por el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Lema

“Contribuimos a la formación de personas en el ejercicio del bien, la verdad y la belleza”

Política Integrada de Gestión

La alta dirección de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Itagüí, se compromete con el mejoramiento continuo de los procesos, la formación académica y convivencial esto incluye desarrollos educativos, científicos y técnicos relevantes; la gestión de la propiedad intelectual mediante la implementación del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje, la cualificación del talento humano, la promoción de ambientes seguros y saludables, la prevención integral de los riesgos, la transparencia en la administración de los recursos, la responsabilidad social, la participación de todas las partes interesadas y otros beneficiarios satisfaciendo, responsable y socialmente sus necesidades y expectativas. Así mismo, se compromete a cumplir los requisitos aplicables para la prestación del servicio educativo y sirviendo como un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos del sistema de gestión.

Esta política integrada de gestión es comunicada, distribuida, actualizada anualmente y tiene alcance a toda la comunidad educativa, incluyendo contratistas y proveedores.

Política Ética y de Responsabilidad Social

Son principios de responsabilidad social los siguientes:

- Rendición de cuentas
- Transparencia
- Compromiso ético
- Respeto a los intereses de las partes interesadas
- Respeto al principio de legalidad
- Respeto a la normativa internacional de comportamiento
- Respeto a los derechos humanos

La alta dirección de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento se compromete a generar impactos positivos mediante el proyecto de comunidades de aprendizaje; donde se promueven la responsabilidad social, ética y de buen gobierno mediante la transparencia en la gestión de los recursos educativos para el bienestar de los estudiantes y otros beneficiarios.

La política de ética y responsabilidad social es comunicada y está disponible para todas las partes interesadas y hace parte del conjunto de directrices del SGOE.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Política de Inclusión

Propiciar espacios de participación a través de una cultura de la valoración, entendida como reconocimiento del quehacer personal y colectivo, con el fin de garantizar un ambiente de respeto por los ritmos, estilos de aprendizajes e igualdad en las diferencias.

Objetivos Institucionales

-Fomentar el desarrollo de capacidades individuales y colectivas a través de la implementación de una pedagogía dialógica que privilegie las interacciones, la investigación, un buen clima escolar y la vinculación de las familias, propiciando aprendizajes dialógicos.

-Gestionar el talento humano institucional, por medio de actividades que promuevan un clima de trabajo adecuado, la salud y seguridad de las condiciones laborales, el aumento en el desempeño laboral y profesional, favoreciendo así la prestación del servicio educativo.

-Gestionar eficientemente los recursos educativos, mediante la planificación y valoración de las necesidades institucionales, y la oferta de los servicios de comunidad, garantizando la satisfacción de los estudiantes y otros beneficiarios.

Objetivos del Acuerdo de Convivencia (Manual)

-Fundar la convivencia escolar en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general.

-Generar una cultura de convivencia mediante el modelo de prevención y resolución de conflictos.

-Promover la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

-Propender por una educación inclusiva desde el reconocimiento y valoración de la diferencia.

-Implementar una cultura de valoración e indagación como fundamentos del aprendizaje.

-Generar una cultura participativa mediante la implementación de las comisiones mixtas.

Objetivos Específicos

-Propiciar el cumplimiento de las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia (Manual).

-Afianzar valores que permitan a la Comunidad Educativa vincularse participativamente a los procesos de cambio auspiciados por la Institución.

-Fomentar en la Comunidad Educativa el ejercicio responsable de la crítica constructiva.

-Fomentar hábitos que promuevan en la Comunidad Educativa el respeto y la tolerancia por el otro.

-Acrecentar en la Comunidad Educativa el sentido de pertenencia hacia la Institución.

-Incentivar el sentido de pertenencia a través de la conservación de los muebles e inmuebles que la Institución pone al servicio de la Comunidad Educativa.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

CAPÍTULO I

COMPONENTE NORMATIVO

Artículo 1: Soporte Jurídico del Manual de Convivencia

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

La sociedad, la familia y el Estado son los responsables de la educación.

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Acuerdo:

El presente Acuerdo de Convivencia (Manual) de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia; en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación; la Ley 1620 de 2013 (de Infancia y Adolescencia) y su decreto reglamentario 1965 de 2013; la Ley General de Educación y el Proyecto Comunidades de Aprendizaje (especialmente en los módulos: Aprendizaje Dialógico, Tertulia Dialógica, Participación Educativa de la Comunidad y Modelo Dialógico de Prevención y Resolución de Conflictos).

Constitución Política de Colombia. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. Artículos: 1º, 2º, 15º, 16º, 23º, 33º, 41º, 43º, 67º, 68º, 70º y 95ª.

Ley 115 de 1994. “Ley General de Educación”. Artículos: 73º. 87º y 94º.

Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca del Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 17º. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Resolución 4210 DE 1996. “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.

Artículo 2.3.3.2.2.1.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca del marco normativo en cuanto a la organización general de la prestación del servicio educativo.

Artículo 2.3.3.4.2.2. hasta el 2.3.3.4.2.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de la cátedra de estudios afrocolombianos.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 934 de 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Ley 1404 del 27 de julio de 2010. Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

Artículo 2.3.3.3.3.1. hasta el 2.3.3.3.3.18 de la Sección 3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. En el que se concede autonomía institucional para establecer el SIEP, “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción”.

Decreto 1108 de 1994. “Porte y Consumo de Estupefacientes”. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 12 de 1991 “Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez”.

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: Artículos 10°, 15°, 19°, 26°, 28°, 39°, 43°.

Artículo 2.3.4.1. hasta el 2.3.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales o privados.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Ley 1453 del 24 de junio de 2011. Por medio de la cual se reforma el código de la infancia y de la adolescencia. Capítulo IV. Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el código de la infancia y la adolescencia. Artículo 87. Funciones de la policía nacional para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

LEY 1014 DEL 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.

LEY 1620 DE 2013

Artículo 2.3.5.1.1. hasta el 2.3.5.2.2.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 acerca de creación del “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Artículo 2.3.3.5.6.1.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Sección 6 acerca del Apoyo Académico para la población menor de 18 años.

Artículo 2.3.3.4.5.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de la Cátedra de la Paz.
Directiva Ministerial No. 55 de 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las Salidas Escolares.

Ley 761 del 6 de julio de 2015. “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

Sentencia 478 de 2015 “Que ordenó la revisión de los manuales de convivencia”.

ISO 21001: Sistemas de gestión para organizaciones educativas.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

CAPITULO II

COMPONENTE FORMATIVO

Artículo 2. Concepción de Aprendizaje

Se asume el aprendizaje, de acuerdo al concepto de “Aprendizaje Dialógico” expuesto en el proyecto “Comunidades de Aprendizaje”:

“El Aprendizaje Dialógico se da por medio de diálogos igualitarios, en interacciones en las cuales se reconoce la inteligencia cultural en todas las personas. Esas interacciones están orientadas a la transformación de los niveles previos de conocimiento y del contexto sociocultural en búsqueda del éxito para todos. Además, el “Aprendizaje Dialógico se produce en las interacciones que aumentan el aprendizaje instrumental, favorecen la creación de sentido personal y social, están guiadas por principios solidarios y en las que la igualdad y la diferencia son valores compatibles y mutuamente enriquecedores.” (Aubert et al., 2008:167)

El aprendizaje es un proceso personal expresado en el ámbito comunitario y social. En consecuencia, es importante tener en cuenta las características de las personas en un contexto de índole emocional, grupal y de convivencia.

Aprender a convivir y a relacionarse, hace parte del aprendizaje. Hablar de convivencia y relaciones, supone tener en cuenta, por una parte, una serie de habilidades y destrezas a desarrollar y, por otra, una serie de valores como aspectos del contenido a enseñar y aprender.

Para la dinámica del trabajo y la convivencia en el aula, es importante tener en cuenta algunos principios del aprendizaje, como:

- Todos los estudiantes son diferentes y únicos. Este principio es la base para la prevención y resolución de conflictos.
- Las diferencias no son únicamente de naturaleza mental, sino también de orden emocional. Las diferencias emocionales no atendidas, originan problemáticas de convivencia.
- El aprendizaje ocurre de manera afectiva cuando en un marco de relaciones interpersonales, el estudiante es aceptado, apreciado y valorado como persona.
- Promover la convivencia previniendo y resolviendo los conflictos implica la participación de toda la Comunidad Educativa, la reserva de espacios dialógicos y tiempos determinados.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Artículo 2.1: Perfiles

Perfil Estudiante Galanista: transformador de su realidad social y personal mediante procesos de participación solidaria, diálogo igualitario y altas expectativas de éxito. Caracterizado por un profundo amor por la vida, la inteligencia cultural y la construcción de sentido en el marco del Bien, la Verdad y la Belleza.

Perfil del Egresado Galanista: caracterizado por su capacidad dialógica y espíritu solidario. Respetuoso de la diferencia y la inteligencia cultural. Promotor de la transformación de su entorno y de sus propias realidades.

Perfil Madres y Padres de Familia: implicados en el proceso formativo de sus hijos(as) a través del ejercicio del voluntariado, con expectativas y aportaciones acordes con la filosofía de Comunidades de Aprendizaje, sustentadas en una participación con sentido.

Perfil Docente: un maestro transformador y aprendiz, caracterizado por sus competencias pedagógicas y comunicativas. Con actitud investigativa, respetuoso de la diferencia, sensible, acompañante, provocador de actitudes apasionadas por el aprendizaje, ejemplo de vida, coherente con lo que piensa, dice y hace, con procederes justos, democráticos y valorativos.

Perfil del Directivo Docente: un directivo docente caracterizado por sus competencias administrativas y pedagógicas en un ambiente de diálogo igualitario. Gestor del talento humano y de recursos físicos, financieros y tecnológicos. Con principios de autoridad, actitud dialógica y valorativa. Un líder futurista, conciliador, justo, coherente, con sentido de pertenencia, provocador de actitudes participativas y de compromiso con toda la comunidad educativa.

Perfil Institucional: somos una institución soñadora, constituida como Comunidad de Aprendizaje a través de la generación de “Actuaciones Educativas de Éxito” y Comisiones Mixtas, orientadas a la transformación personal y social evidenciada en la disminución de las brechas de inequidad, el incremento de los procesos de aprendizaje y el mejoramiento de la convivencia.

Perfil del Voluntariado: persona vinculada a la comunidad Galanista consciente del valor de su contribución a los procesos interactivos de aprendizaje a través del aporte de su inteligencia cultural y sentido de solidaridad.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Artículo 3. Derechos

Según la Constitución Nacional en el Artículo 44º: son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El estudiante Galanista tiene derecho a:

- La libertad y no discriminación por condiciones de sexo, raza, origen, lengua, culto, opinión política y pensamiento filosófico.
- Ser protegido y recibir buen trato físico, moral y psicológico, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Preservar la intimidad personal, familiar y el buen nombre.
- Ser escuchado y expresarse libremente en el marco del respeto mutuo. En caso de encontrarse envuelto en una situación que afecta la convivencia.
- Ser protegido en su honra y buena fama.
- El libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando no afecte los derechos de los demás o atente contra el ordenamiento jurídico, o lesione su integridad física, moral y/o psicológica.
- Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil, tanto académicos como de convivencia.
- Conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal e institucional.
- Disfrutar espacios, recursos y servicios que garanticen su seguridad y bienestar en un ambiente adecuado, donde pueda desarrollarse de manera integral.
- Participar en proyectos de investigación, Actuaciones Educativas de Éxito (AEE) y Comisiones Mixtas.
- Participar en actividades deportivas, artísticas y/o académicas durante el año escolar.
- Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación, que la Institución requiera.
- Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional, de común acuerdo con la organización interna de la Institución.
- Conocer y gozar todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el código de la infancia y la adolescencia y en el presente Acuerdo de Convivencia (Manual).
- Practicar la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Conocer el Acuerdo de Convivencia (Manual) y participar en su elaboración, actualización y cumplimiento.
- Presentar solicitudes, verbales o escritas, observando el conducto regular ante las personas o instancias correspondientes: docente, orientador de grupo, coordinadores, rector, consejo académico, consejo directivo, Comisiones Mixtas y obtener respuesta oportuna a sus solicitudes.
- Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
- Ser estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común, de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
- Conocer los registros sobre su comportamiento.
- Obtener el carnet de estudiante para hacer uso de los servicios institucionales.
- Participar en su propio proceso de formación mediante el ejercicio de sus derechos individuales.

Cuando un estudiante considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá hacer uso de los recursos de ley.

Artículo 4. Deberes

4.1 Concepto de deber

Los deberes se establecen para que las personas puedan vivir en comunidad buscando el bien común y la felicidad, y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes.

4.2 Deberes del estudiante

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar a la Institución Educativa, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y a la pertenencia de la Institución, los cuales son:



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Conocer las directrices del Acuerdo de Convivencia (Manual) de la Institución y cumplirlas.
- Identificarse como estudiante de la Institución, respetarla y dar un trato amable a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, observando las normas de civismo y urbanidad establecidas.
- Vivir de acuerdo con los principios y valores de la Institución, demostrando lealtad, respeto por su prestigio, buen nombre, bienes y actuar con honestidad en todas las circunstancias de la vida escolar.
- Comprometerse y colaborar en los diferentes eventos organizados por la Institución.
- Asistir con sus padres y/o acudientes a las reuniones cuando sean citados.
- Llevar con respeto el uniforme de la Institución, dentro y fuera del establecimiento, según el modelo para uso diario exhibido al momento de realizar la matrícula. La presentación personal demuestra respeto hacia sí mismo, hacia las personas que nos rodean y hacia la Institución.
- Uniforme de educación física tanto para hombres como para mujeres: debe llevarse de acuerdo al diseño y con tenis completamente negros.
- La chaqueta está diseñada para llevarse tanto con el uniforme de gala como con el de educación física.
- **Uniformes de gala:**
 - ↳ Jumper a una altura no mayor a diez (10) centímetros arriba de la rodilla, blusa blanca manga tres cuartos, medias blancas y a la rodilla. Zapatos colegiales de cuero azul, liso y de amarrar con cordones blancos con azul.
 - ↳ Jean clásico azul oscuro, zapatos colegiales completamente negros, camiseta institucional gris.
- Nota: Los estudiantes del programa de Educación de Adultos no requieren uniforme, sin embargo, podrán usar la camiseta y/o la sudadera del diurno cuando lo acuerden en reunión general.
- La salud física y mental de todos los miembros de la Comunidad Galanista, es considerada un valor que debe ser respetado y promovido. En consecuencia, se recomienda evitar el uso de alfileres, piercing u otros aditamentos que perforan la piel, por los riesgos potenciales que implican para la salud de sus portadores.
- Procurar la higiene en la presentación personal y en los entornos de aprendizaje.
- Respetar el buen nombre de la Institución Educativa y el de los integrantes de la Comunidad de Aprendizaje Galanista en todo contexto.
- Ejercer una actitud de escucha con sentido como contribución al proceso de formación.
- Cumplir con los reglamentos internos de la Institución.
- Cumplir puntualmente con el horario escolar y las jornadas establecidas.
- Traer los materiales necesarios para las labores curriculares y hacer uso de ellos de acuerdo a la intencionalidad pedagógica y las actividades programadas.
- Todo objeto de valor (celulares, tablets, computadores, dinero, joyas, entre otros) estarán bajo la responsabilidad del portador.
- Presentar oportunamente las solicitudes de permiso y/o justificaciones de ausencias en el momento en el que se reincorpore y en el formato institucional vigente.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes, toda información o circular que envíe el Institución y traer el desprendible firmado en el plazo fijado.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos e implementos de la Institución, procurando siempre dejarlos en el mejor estado posible, cuidando de su uso y orden.
- Cumplir las reglas de salud pública que promuevan el bienestar de la Comunidad Educativa asumiendo posturas preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- Portar el carné de estudiante, para hacer uso de los servicios de la Institución.
- Tener un comportamiento amable y respetuoso, evitando el uso del lenguaje inadecuado u ofensivo.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los Himnos Nacional, de Antioquia, de Itagüí y el de la Institución.
- Representar responsablemente la Institución en cualquier tipo de evento.
- Participar de los mecanismos de comunicación, velando por el bien común e informando oportunamente sobre todos aquellos actos que le sean contrarios.
- Adoptar manifestaciones de afecto, propias de espacios formativos, que favorezcan la inteligencia emocional y propendan por un sano y responsable desarrollo de su sexualidad.

Artículo 5. Estímulos

5.1 Concepto de estímulos

Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores. La Institución propiciará ambientes de participación y bienestar que permitan el crecimiento personal: participación en proyectos de investigación, salidas culturales, deportivas y demás eventos que exalten las capacidades de cada uno de sus miembros.

Son estímulos para los estudiantes, los siguientes:

5.1.1 Cartelera del Sistema de Gestión

Aparecer en la Cartelera del Sistema de Gestión de la Organización Educativa, cuando el estudiante se haya destacado en los diferentes aspectos que le permitan desarrollar sus potencialidades, desde las perspectivas de las inteligencias múltiples.

5.1.2 Salidas Especiales

Representar a la Institución en concursos, encuentros, festivales, conferencias, investigaciones y otros.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

5.1.3 Representante, monitor o moderador

Ser elegido como representante o monitor de las diferentes asignaturas o actividades institucionales, cuando sus compañeros o docentes lo estimen conveniente en reconocimiento a sus capacidades y cualidades, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.

5.1.4 Homenajes

Los grupos o estudiantes que se distingan por su participación y buen espíritu galanista, merecerán ser reconocidos en las diferentes actividades organizadas por la Institución.

Participación en eventos nacionales y/o internacionales relacionados con el Proyecto de Comunidades de Aprendizaje, cuando sus aportes a las “Actuaciones Educativas de Éxito” sean destacadas.

Participación en concursos académicos, deportivos y culturales a nivel interinstitucional, local, departamental y nacional.

Publicaciones en revistas, periódicos o medios especializados de investigaciones o trabajos que lo ameriten.

Los estudiantes de undécimo grado y CLEI VI, podrán ser exaltados en el acto de graduación con los siguientes reconocimientos:

- Al mejor bachiller, a juicio del consejo académico.
- Reconocimiento para el estudiante que obtenga el mejor puntaje en la prueba saber 11 (ICFES).
- Reconocimiento al ejercicio de los principios del aprendizaje dialógico.

5.1.5 Ceremonia

Ser proclamado en ceremonia especial como “estudiante galanista del año”, cuando haya destacado en los aspectos académicos y de convivencia de acuerdo con el perfil galanista.

Ser proclamado bachiller en ceremonia programada por la institución siempre y cuando tenga todas las áreas y asignaturas debidamente aprobadas desde quinto grado hasta once o su equivalente CLEI VI, y cuente con su servicio social. El comité de convivencia definirá acerca de la graduación en ceremonia o no de los estudiantes que hayan afectado la convivencia.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Artículo 6. Acciones pedagógicas

Las acciones pedagógicas están orientadas a conducir y corregir los comportamientos de manera formativa, en un tiempo y espacio determinado. La acción pedagógica dentro del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje, debe estar enmarcada en el diálogo igualitario, como conversación, que permite reducir las incomprensiones y superar aquellas situaciones o comportamientos que le impiden al estudiante un normal desarrollo como persona dentro de la Comunidad Educativa, o que afectan la convivencia escolar.

Una acción pedagógica, es un comportamiento comunicativo que tiene por objeto enseñar y aprender conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, especialmente las de carácter ciudadano, para generar conciencia en el estudiante sobre su comportamiento. Se pueden aplicar de acuerdo con su conveniencia formativa.

Artículo 7. Del Debido proceso

En toda acción pedagógica o correctiva, aplicada a algún estudiante que presenta situaciones que afectan la convivencia, se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Los estudiantes son objeto de acciones pedagógicas y/o correctivas, solo por la infracción, reincidencia o violación de las normas contenidas en el Acuerdo de Convivencia (Manual) y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Nota: Las faltas objeto de sanción y/o acciones pedagógicas restaurativas que hayan sido superadas no podrán ser consideradas acumulativas.

Artículo 8. Conducto Regular

El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación sea de tipo académico, comportamental o de convivencia en la vida escolar.

- 1) Estudiante
- 2) Docente
- 3) Orientador de grupo
- 4) Encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos
- 5) Coordinador convivencial
- 6) Comité Escolar de Convivencia
- 7) Rectoría
- 8) Consejo Directivo

NOTA: Cada uno de estos pasos, deben gestionarse en contacto con los estudiantes y padres de familia.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

8.1 Del derecho de defensa

Para dar cumplimiento al principio constitucional del “debido proceso”, se asegura al estudiante el derecho a todas las oportunidades de defensa. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las normas preexistentes en el presente Acuerdo de Convivencia (Manual).

El estudiante que sea objeto de una acusación y/o sanción, tendrá derecho a:

- La presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- Que se le explique con claridad en qué consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputan.
- Que se le escuche en el curso del proceso de aplicación de la acción pedagógica o correctiva.
- Controvertir las pruebas allegadas en su contra y allegar las que considere convenientes.
- Ser acompañado por sus padres o acudientes, el personero de los estudiantes o el representante de grupo, durante sus descargos.
- Interponer los recursos de ley a que tiene derecho.
- Que los correctivos guarden la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.

Para la valoración de la situación que afecta la convivencia y la implementación de acciones pedagógicas y correctivas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecta la convivencia.

8.1.2. Circunstancias atenuantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso:

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecta la convivencia:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- c. El haber observado buena conducta anterior
- d. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- e. Afeción psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

8.1.3. Circunstancias agravantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso:

- a. Reincidir en situaciones que afectan la convivencia
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en la versión de los hechos para justificar la falta.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación que altera la convivencia.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

8.2 Recursos

8.2.1 Reposición

Si el estudiante considera que las acusaciones que se le imputan o las sanciones que se le imponen son injustas, debe con sus padres o acudientes y/o en compañía del personero, solicitar a la instancia que profirió la decisión le sea revisada nuevamente la situación.

Para presentar el recurso de reposición, contará con tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de notificación. Igualmente, la Institución contará con cinco (5) días hábiles para reponer la decisión o ratificarla.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

8.2.2 Apelación

Para hacer uso de este recurso, el estudiante deberá acudir a la instancia superior de quien profirió la decisión (Consejo Directivo), para que la estudie y abra la posibilidad de dictar otra en su lugar (el rector tiene voz, pero no tiene voto al momento de tomar una decisión, dado que es él, quien preside tanto el Comité Escolar de Convivencia, como el Consejo Directivo y por tanto debe declararse impedido).

A todas las sanciones podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ratificación de la

sanción. La Institución deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, lo cual implica que hasta que no se hayan decidido los mismos, quedando en firme la decisión final, no se pueden hacer efectivas las sanciones impuestas en primera instancia. El no hacer uso de los recursos en el término señalado, hace que la sanción quede en firme. Igualmente, la decisión de la instancia superior es inapelable.

***Excepciones de la suspensión en casos de violencia o de poner en riesgo la comunidad.**

Artículo 9. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes

Los directivos y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 10. Ruta de Atención Integral (RAI)

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, para dar cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la reglamentación de ésta mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, informará a la comunidad educativa sobre el objeto de la ley en mención, los principios del sistema y las definiciones necesarias para su comprensión.

10.1 Objeto de la Ley 1620

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

10.2 Principios del sistema

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar:

10.2.1 Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

10.2.2. Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

10.2.3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

10.2.4. Diversidad

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

10.2.5. Integralidad

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 11. Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector de la institución educativa
- b. El personero estudiantil.
- c. La docente orientadora
- d. Un coordinador (a) de convivencia de alguna de las jornadas.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 12. Funciones de Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Los procesos preliminares de identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar, lo realizarán los orientadores de grupo y los directivos docentes, con acompañamiento de la orientación escolar.

Los encuentros dialógicos para la prevención y resolución de conflictos están orientados a la generación de una cultura de la convivencia y se constituyen en el espacio preliminar de identificación, resolución y prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

4. Convocar a un espacio de acuerdo para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Artículo 13. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

13.1 Promoción

El Comité de Convivencia Escolar diseña e implementa el plan de fortalecimiento de la convivencia, estableciendo estrategias como:

➤ Difusión, socialización y análisis permanente del Manual de Convivencia con los miembros de la Comunidad Educativa.

Estructura curricular con la transversalización entre las áreas y los proyectos:

- a) Educación Sexual y Construcción Ciudadana.
- b) Prevención Integral de Riesgos Físicos y Psicosociales (Drogadicción y Cruz Roja).
- c) Democracia “Formación ciudadana” Camino a la Participación.
- d) Protección del Ambiente, la Ecología y la Preservación de los Recursos Naturales. (Proyecto PRAE).
- e) Estudio de la Constitución y la Democracia (grado 11).
- f) Cátedra Afrocolombiana.
- g) Cátedra Municipal.
- h) Educación en Tránsito y Seguridad Vial.
- i) Ocio, Tiempo Libre y Descansos Pedagógicos.
- j) Educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Fraternidad, el Cooperativismo, la Formación de los Valores Humanos. (Axiológico).

➤ Publicación de mensajes llamativos en sitios concurridos, resaltando los valores y principios para una convivencia.

➤ Jornadas con talleres lúdicos y charlas especializadas, con el fin de fomentar la convivencia escolar, la tolerancia, la convivencia ciudadana, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar, con la participación de la Comunidad Galanista.

➤ Talleres a padres, madres y estudiantes interesados, presenciales y virtuales, orientados a fomentar la igualdad de derechos y equidad de género.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

13.2 Prevención

La Comisión Mixta de Convivencia a través del Comité Escolar de Convivencia, los Directivos Docentes y Docentes articula su plan de trabajo preventivo, mediante las siguientes estrategias:

- Tertulia dialógica pedagógica quincenal para mejorar las habilidades en aspectos relacionados con la cultura de paz, convivencia escolar, mediación y solución de conflictos.
- Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos. Se desarrolla en todos los grupos semanalmente en el marco del Proyecto Comunidades de Aprendizaje.
- Lineamientos desde la coordinación, la orientación escolar y/o el área de Ética y Valores Humanos para atender de manera oportuna e integral las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Construcción colectiva de la norma e interiorización individual de la misma, mediante la elaboración en consenso del pacto pedagógico por grupo, como estrategia para el mejoramiento continuo de la convivencia.
- El diálogo permanente con los padres de familia y/o acudientes que posibilita conocer situaciones específicas de cada uno de los estudiantes y diseñar estrategias entre familia e institución para conducir por buen camino el desarrollo del estudiante. Espacios liderados por las coordinaciones y/o la orientación escolar.
- Fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; a través de la apropiación y vivencia de los valores institucionales, en el marco del diálogo igualitario, con base en los informes periódicos presentados por las coordinaciones y la orientación escolar.
- El servicio de Orientación Escolar hace seguimiento oportuno a aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad o que están siendo objeto de acciones pedagógicas específicas definidas en este Manual de Convivencia.
- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

13.3. Atención

Las intervenciones de los docentes y directivos docentes para la resolución de los conflictos, deberán garantizar el debido proceso, procurando encontrar espacios de mediación cuando procedan, la promoción de las relaciones participativas incluyentes y solidarias, la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará siempre una solución pedagógica y formadora en el marco del diálogo igualitario.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, se rediseñan protocolos de atención ajustados a los requerimientos de ley:

- Encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos (Asamblea de grupo).
- Cualquier miembro de la comunidad educativa está habilitado y tiene el deber de poner en conocimiento a Educadores, Directivos o Comité Escolar de Convivencia los hechos que afectan la convivencia. Esta puesta en conocimiento, puede ser verbal o escrita, de forma directa o a través de nuestra página institucional en la opción SGOE- Buzón FQSA (*Felicitaciones, Quejas, Sugerencias y Apelaciones*).
- Todo Educador o miembro del Comité Escolar de Convivencia y/o de la Comisión Mixta de Convivencia deberá garantizar la discreción y reserva necesarias para preservar el derecho a la intimidad y la confidencialidad; bajo ninguna circunstancia se comentará fuera del protocolo de atención o de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, información alguna de los casos que sean de su competencia.
- La institución está en la obligación de garantizar la debida confiabilidad de los documentos de todos los procesos, mediante archivos físicos y/o magnéticos seguros y privados.
- Las acciones pedagógicas consensuales, restaurativas o las acciones retributivas que sean aplicables en la atención a situaciones que afectan la convivencia, deberán obedecer a los principios de proporcionalidad y diálogo igualitario.

13.4. Seguimiento

Los Educadores, Orientadores de Grupo, Directivos y el Comité Escolar de Convivencia harán seguimiento de los casos que le conciernen, consignándolo en los instrumentos correspondientes al proceso. En todo caso se propiciará una atención integral. Una vez agotadas las instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Acuerdo de Convivencia (Manual) y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia a la entidad pertinente según lo definido por la Ruta de Atención Integral del Municipio de Itagüí.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Artículo 14. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia según Decreto 1965 de 2013

Se consideran situaciones que afectan la convivencia, a todos aquellos actos que alteran el normal desarrollo y curso de la vida institucional, que vulneren la integridad o derechos de la(s) persona(s) o que atente contra bienes públicos y colectivos.

Las situaciones que afectan la convivencia se tipifican como Tipo I, Tipo II y Tipo III, esta tipificación atiende a la naturaleza, efectos, modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. Las acciones pedagógicas o correctivas se aplicarán teniendo en cuenta la tipificación de la situación.

14.1 Situaciones Tipo I

Corresponden a este Tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones que afectan la formación personal y/o el principio de solidaridad y la implementación del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje

1. Comportarse inadecuadamente en actividades comunitarias: plenarias, actos cívicos, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, actividades deportivas o culturales, dentro o en representación de la Institución, perturbando el clima escolar.
2. Incumplir con el horario establecido para asistir a la institución, a clases y demás actividades institucionales programadas, interrumpiendo y/o alterando el normal desarrollo de las mismas.
3. Consumir alimentos en clase o durante la realización de actos comunitarios, cuando perturbe el ambiente de aprendizaje.
4. Hacer uso de dispositivos electrónicos o de cualquier otro objeto distractor sin la debida autorización del docente, en horas de clase y/o actividades programadas por la Institución.
5. Mostrar negligencia para entregar al orientador de grupo los desprendibles de las circulares firmadas por sus padres, que conlleve a la perturbación del desarrollo de las actividades institucionales.
6. Ausentarse o abstenerse de participar, sin autorización, de las actividades académicas e institucionales programadas.
7. Portar cualquier tipo de material pornográfico.
8. Salir de la Institución durante la jornada escolar, sin previa autorización escrita de los padres y la confirmación de la Institución.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

9. Mostrar negligencia para cumplir con acciones pedagógicas, formuladas por Docentes o Directivos Docentes, con el fin de contribuir al mejoramiento de su proceso formativo.
10. Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
11. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
12. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares.
13. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
14. Negarse a participar en campañas y turnos de aseo en el aula, salvo prescripción médica.
15. Utilizar un vocabulario soez para comunicarse.
16. Participar en apuestas de dinero y/o juegos de azar dentro de la Institución.
17. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados y/o atentar contra la naturaleza dañando las plantas, perturbando los animales y/o desperdiciando agua y energía.
18. Comercializar cualquier tipo de producto al interior de la Institución, sin la respectiva autorización.
19. Desacatar las normas propias de cada dependencia de la institución.
20. Incumplimiento de los deberes como estudiante, de manera tal que se afecte el clima escolar.
21. Dañar los útiles o trabajos de los compañeros para perjudicarlos académicamente.
22. Burlas, apodos, muecas, gestos obscenos, que intimiden a algún miembro de la Comunidad Educativa.
23. Bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de las personas.

El conflicto, la prevención y su solución, son considerados oportunidades de aprendizaje en el proceso de formación.

14.1.1 Procedimiento para atender las situaciones Tipo I, que afectan la convivencia

El protocolo para la correcta atención de situaciones Tipo I, según el Decreto 1965 de 2013, estarán siempre acompañadas de acciones pedagógicas consensuales, restaurativas y/o retributivas, en el marco del diálogo igualitario. Este protocolo tiene el carácter secuencial y progresivo:

1) Diálogo Igualitario

El diálogo igualitario ocurre siempre que se tengan en cuenta las contribuciones de todas las personas que participan en él, en igualdad de condiciones. Todos y todas han de tener la misma oportunidad de hablar y de ser escuchados. La validez está, no en la fuerza, sino en la calidad de los argumentos, es decir, en el sentido de lo que se defiende y no en la posición jerárquica del que habla.

2) Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

La institución ofrece una hora semanal en cada uno de los grupos, con el fin de establecer un diálogo grupal que permite descubrir las causas y orígenes de los conflictos para prevenirlos y solucionarlos. Este espacio busca garantizar que todas las personas, independientemente de la cultura, del nivel académico, entre otros, tengan la capacidad de intervenir y opinar en la búsqueda de una solución consensuada. Luego de llegar a los acuerdos o desacuerdos, se levanta un acta con los compromisos de los estudiantes que han participado en situaciones que podrían afectar la convivencia, haciendo seguimiento en los siguientes encuentros. Este es un espacio abierto para la comunidad.

Así mismo, cada uno de los grupos establece con su respectivo orientador y en compañía de algunos padres de familia (cuando asistan) el “Pacto Pedagógico”, herramienta que permite establecer acuerdos grupales en los que participan, no sólo los estudiantes y los docentes, sino la comunidad educativa en general. Cuyo sustento radica en los principios y valores institucionales y los principios del aprendizaje dialógico.

Los encuentros dialógicos para la prevención y resolución de conflictos se constituyen en asambleas grupales y hacen parte del debido proceso.

3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el formato de acta institucional.

Se aplicará este paso del proceso, a los estudiantes que incumplen reiteradamente los compromisos adquiridos en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos. En el acta se hará una descripción del hecho y se instaura la acción pedagógica que permita la reflexión y el seguimiento. Así mismo el compromiso del estudiante y las firmas de ambas partes. Esta descripción la realizará el docente orientador de grupo cuando se presentan nuevas situaciones que alteran el clima escolar.

4) Citación a padres de familia y/o acudientes.

La citación a los padres de familia, la hace el orientador de grupo con el aval de la coordinación, cuando el estudiante reincida en situaciones que afecten el proceso de formación, o cuando exista incumplimiento de las acciones pedagógicas acordadas o establecidas. Las notificaciones a padres de familia y/o acudiente deben quedar registradas en el formato de acta institucional y deben contener la fecha, descripción de la situación del estudiante, acciones pedagógicas aplicadas, compromisos del padre de familia y/o acudiente y estudiante, y firmas de estos y del docente. El docente orientador de grupo debe realizar el debido seguimiento.

5) Elaboración de compromiso pedagógico integral.

Estudiantes a quienes se le haya citado padres de familia y/o acudiente y reincidan o incurran en nuevas situaciones que continúan afectando la convivencia, una vez sea agotado el protocolo establecido en el



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

numeral anterior, serán citados por parte de la coordinación, con sus padres y/o acudientes para el diligenciamiento del compromiso pedagógico integral.

El estudiante que firme compromiso pedagógico integral podrá ser remitido por la coordinación a la orientación escolar de la Institución, quien hará el acompañamiento en términos de orientación, asesoría y/o remisión externa a los estudiantes y padres de familia que lo requieran, especialmente tratándose de las familias de los estudiantes que presentan dificultades emocionales, actitudinales, presunción de vulnerabilidad, o falencias en el acompañamiento familiar o presunción diagnóstica.

6) Remisión del caso al comité escolar de convivencia

Serán objeto de remisión al comité escolar de convivencia, aquellos estudiantes que, teniendo compromiso pedagógico integral, persistan o incurran en una nueva situación que afecta la convivencia.

El comité abre una carpeta confidencial, con el informe detallado de coordinación de los compromisos adquiridos e incumplidos por parte del estudiante y la familia. El comité se reunirá a analizar el caso, citando al estudiante en compañía de su acudiente. El estudiante presenta sus descargos y se levanta un acta en la que se establecen las estrategias y alternativas de solución, aplicando acciones pedagógicas correctivas que podrán ser de carácter retributivo. La decisión quedará en firme, luego de que transcurran los tiempos para la interposición de recursos.

14.2 Situaciones Tipo II

Las Situaciones Tipo II son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no sean consideradas como delito y/o que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que sean repetidas o sistemáticas y/o que dañen el cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- a) Burlas, apodos, muecas, gestos obscenos, que intimiden a algún miembro de la Comunidad Educativa, de manera reiterada.
- b) Amenazar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Discriminación sexual, racial, ideológica, social o de credo.
- e) Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier compañero, docente, directivo docente o miembro de la comunidad educativa.
- f) Apropiarse, tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, docentes, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.
- g) Actos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- h) Porte o consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier droga alucinógena o psicotrópica dentro de la Institución.
- i) Realizar conductas exhibicionistas que atenten contra la integridad de cualquier persona.
- j) Distribuir o vender material pornográfico en la Institución.

14.2.1 Procedimiento para atender las situaciones Tipo II, que afectan la convivencia

Para las situaciones Tipo II, se aplica todo este protocolo hasta el numeral 5

1) Intervenir la situación

El docente o directivo docente, observador de la situación que afecta la convivencia, deberá intervenir el conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar un clima de relaciones dialógicas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar como primera instancia, con autorización de los padres (en lo posible), la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, después de brindar la atención requerida.

2) Diálogo formativo

El Docente o Directivo Docente, conocedor de la situación, debe llamar y reunir inmediatamente a todas las partes involucradas en el conflicto para esclarecer los hechos, con el fin de reconocer los errores y reflexionar al respecto, para mejorar comportamientos y actitudes y buscar la reparación de los daños causados cuando se requiera. Así mismo, para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.

3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el formato de acta institucional.

El Docente o Directivo Docente conocedor de la situación, realiza una descripción del hecho, registrando la fecha y la acción pedagógica (si hay lugar a ésta). Así mismo, el compromiso del estudiante y firmas de ambas partes.

4) Citación a padres de familia y/o acudientes y elaboración de Compromiso Pedagógico Integral

Lo realiza un directivo docente con el estudiante y el acudiente, generando el espacio en que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, determinando acciones restaurativas (si se requieren), que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. El compromiso pedagógico integral debe contener nombre del estudiante, grupo, nombre del acudiente con N° de cédula, fecha, descripción de la situación del estudiante, acciones pedagógicas o correctivas aplicadas, compromisos específicos del padre de familia y/o acudiente y estudiante, vigencia y firmas. Además, cuando se requiera se remitirá al estudiante y sus acudientes al servicio de orientación escolar.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

5) Traslado al Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 43 numeral 7)

La Coordinación rinde informe a la rectoría sobre la situación, para que ésta decida si se hace necesario convocar al Comité Escolar de Convivencia. El Comité abre una carpeta confidencial, con el informe detallado y citará a las partes involucradas: víctima(s), ofensor(es) y sus respectivos acudientes, con el fin de analizar y hacer seguimiento de las acciones restaurativas, y con base en ello decidirá sobre nuevas acciones pedagógicas correctivas que podrán ser de carácter retributivo. En esta reunión pueden utilizarse herramientas de la justicia restaurativa. De todo lo decidido y actuado se dejará constancia en la respectiva acta. Cuando se requiera el Rector, deberá remitir informes al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

*Las decisiones que se adopten por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación aplicando el conducto regular.

14.3 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, entre ellas están:

- a) Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- b) Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- c) Realizar actos de vandalismo dentro o fuera de la Institución contemplados en la legislación colombiana, o en grado de tentativa.
- d) Distribución o inducción al consumo de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas o psicotrópicas dentro de la Institución, o fuera de ella cuando la represente o portando el uniforme.
- e) Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como tocamientos indecorosos, y demás actos que tengan una connotación sexual.
- f) Exhibir, comercializar o producir material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) Inducir u obligar a cualquier estudiante o compañero a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.
- h) Porte de cualquier arma o elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad: navajas, cuchillos, entre otros.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- i) Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
- j) Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

14.3.1 Procedimiento para atender las situaciones Tipo III, que afectan la convivencia

Para las situaciones Tipo III, se aplica este protocolo en todas sus partes.

1) Intervenir situación

El docente o directivo docente, observador de la situación que afecta la convivencia, deberá intervenir el conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de generar un clima de relaciones dialógicas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar como primera instancia, con autorización de los padres (en lo posible), la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, después de brindar la atención requerida.

2) Notificación a padres de familia y/o acudientes

Notificación inmediata por el orientador de grupo ante una situación presentada por los estudiantes, informando a la coordinación. Las notificaciones a padres de familia y/o acudiente se registran en el formato de acta institucional y deben contener la fecha, descripción de la situación del estudiante, las acciones tomadas para atender la situación con carácter de urgencia, la activación de la Ruta de Atención Integral (RAI), compromisos provisionales del padre de familia y/o acudiente, y firmas de éstos y del educador.

3) Traslado al Comité Escolar de Convivencia

La Coordinación rendirá oportunamente informe sobre la situación a la rectoría, quien pondrá de manera inmediata y por el medio más expedito (cuando se requiera), la situación en conocimiento a la autoridad competente, dejando constancia. La rectoría pondrá en conocimiento al Comité Escolar de Convivencia de la situación específica y el respectivo reporte realizado a la autoridad competente, ello con la reserva necesaria para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad. En caso de daño al cuerpo el sector de la Salud debe reportar la situación al Centro Zonal del ICBF y Comisaría de Familia y la institución deberá entregar al sector Justicia los reportes que se realizaron y copia de los oficios respectivos dejando constancia. El rector pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional por el medio más expedito, dejando constancia de esta actuación.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación y tomará las medidas necesarias para proteger en el ámbito de sus competencias a los involucrados y a quienes hayan informado la situación. Además, decidirá sobre las acciones correctivas que podrán ser de carácter retributivo. Para ello citará a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados, con el fin de presentar el caso y generar el espacio en que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, determinando acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. De todo lo decidido y actuado se dejará constancia en la respectiva acta, además será reportado por el rector, el informe preparado por el orientador o la orientadora escolar, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo de la Orientación Escolar y la Coordinación. Igualmente, la autoridad que asuma el caso y el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Las decisiones que se adopten por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación aplicando el conducto regular.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho; el rector deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones, serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Artículo 15. El sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El sector educativo como parte del Sistema Nacional está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la ley 115 de 1994.

Artículo 16. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación de hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI- o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas tratados en el artículo 15 de este proyecto de ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas al clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de base e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas, sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.

8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación de pruebas saber los módulos para las evaluaciones de las competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, a favor de la convivencia escolar.

10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Acuerdo de Convivencia (Manual) y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 17. Acciones para la atención de situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III¹

17.1. Acciones pedagógicas consensuales

- Participación activa en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, procurando en este espacio construir y cumplir acuerdos actitudinales que mejoren la convivencia.²
- Apoyar a la institución en actividades de prevención y promoción (carteleras, mensajes, folletos, entre otros).
- Elaborar material para fortalecer la Convivencia y Paz, la Participación y Responsabilidad Democrática y la Pluralidad, Identidad y Valoración de las Diferencias.

¹Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o con situaciones personales y/o familiares específicos que afecten su proceso formativo, podrán ser objeto de las acciones pedagógicas establecidas en el artículo 19, así como de la estrategia de temporalización asistida. Ver anexo #1.

² En el anexo #2 se pueden observar algunas actividades que se pueden proponer a los estudiantes.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- d) La mediación, un tercero (Representantes de grupo y/o personero estudiantil, Maestro o Directivo Docente) acerca a las partes alternativas de resolución del conflicto, siguiendo la documentación e información aportada en el marco del dialogo igualitario.
- e) Los acuerdos, las partes negocian el conflicto con el apoyo de un tercero que puede proponer fórmulas de acuerdo (*Generalmente este tercero, es el Docente o Directivo Docente conocedor de la situación*).
- f) Acompañamiento del padre de familia u acudiente en el desarrollo de las clases o en espacios de la institución con labores asignadas.

17.2. Acciones Pedagógicas Restaurativas. Pueden ser aplicadas en cualquier situación, especialmente cuando se presentan violencias (víctima y ofensor). Lo que se pretende es el estableciendo de una negociación para reparar integralmente el daño causado a algún miembro de la comunidad educativa, a la comunidad o a los bienes de la institución, reintegrando a los actores sin estigmatizarlos:

- a) Participación activa en el encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, pudiendo en este mismo espacio pedir excusas en privado o en público y demostrar una actitud de cambio.
- b) Reparación o reivindicación de la situación: en el caso de que en la comisión de los hechos se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. También se consideran acciones restaurativas labores colaborativas que mejoren las condiciones de convivencia. Así mismo, la inclusión en actividades de proyectos institucionales, teniendo en cuenta la pertinencia, para la situación convivencial presentada.
- c) Presentación de trabajo(s) reflexivos sobre la situación presentada e inclusión en programas especiales, en el marco del proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

Igualmente se consideran acciones de reparación o reivindicación el cumplimiento de los compromisos adquiridos, desde el ámbito familiar, relacionados con remisiones a agentes internos y/o externos que propendan por el mejoramiento personal y convivencial. Así como la debida utilización de medicación recetada por profesional cuando se trate de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y finalmente cuando se requiera el acompañamiento de madre, padre y/o acudiente en la jornada escolar, para realizar acompañamiento tanto en el aula de clase, como por fuera de ella.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

El Comité Escolar de Convivencia podrá utilizar alguna de las siguientes herramientas de la justicia restaurativa:

- Conferencia Víctima Ofensor: Se nombra un facilitador dentro del Comité Escolar de Convivencia, que guía el proceso para reparar las víctimas.
- Conferencias Familiares: Se establece dialogo entre las familias de las víctimas, el ofensor y los demás actores, con ayuda del orientador(a) escolar, para decidir como el ofensor podría reparar el daño.
- Círculos de Paz: Metodología que permite que los participantes ubicados en círculo, con ayuda de un facilitador puedan hablar sobre la situación que afecta la convivencia.
- Mediación: Las partes se apoyan en un tercero que facilita y apoya para encontrar una salida al conflicto.

17.3. Acciones retributivas. Son acciones derivadas del proceso disciplinario que se traducen en medidas sancionatorias, entre ellas:

- a) Plan Pedagógico alterno en la institución o en casa.
- b) No asistencia (como medida preventiva) a eventos institucionales diferentes a las clases.
- c) Escolarización en casa, con trabajos asignados, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes: convirtiéndose su comportamiento en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución; dicho Comité decidirá el tiempo que el estudiante estará cumpliendo los requisitos y deberes académicos por fuera de la jornada escolar, bajo la orientación de la Institución y la supervisión de sus padres de familia y/o acudientes.
- d) La no renovación de matrícula para el siguiente año: Corresponde al Consejo Directivo con base en el seguimiento que le ha realizado al estudiante y en los informes del Comité Escolar de Convivencia, analizar y decidir sobre los estudiantes cuyo comportamiento, por sus reiteradas situaciones se ha constituido en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución, a tal punto que se considere conveniente, para el estudiante mismo y para la Comunidad Educativa, el cambio de Institución para el estudiante. El estudiante al cual se decida aplicar este paso del protocolo podrá culminar el año escolar en la Institución, pero no se le autorizará matrícula para el año escolar siguiente. Se aplicará este paso al estudiante a quien su proceso ha llegado hasta la fase desescolarización continuando vigente la matrícula e incurra en situaciones que afecten la formación personal y/o colectiva.
- e) Cancelación de la matrícula: Serán considerados para este paso del protocolo los estudiantes a quienes sus procesos formativos hayan llegado hasta el paso de exclusión de la Institución mediante la no renovación de matrícula e incurra en nuevas situaciones que afecta la formación personal y colectiva.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Corresponde al Consejo Directivo con base en el seguimiento que le ha realizado al estudiante y en los informes del Comité Escolar de Convivencia, analizar y decidir sobre los estudiantes cuyo comportamiento, por sus reiteradas situaciones, se ha constituido en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución, a tal punto que se considere conveniente, para el estudiante mismo y para la Comunidad Educativa, el retiro de la Institución. El estudiante al cual se decida aplicar este paso le será cancelada la matrícula en cualquier momento del año escolar, con sustento en el protocolo aplicado sin resultados positivos, tal cual lo ordenan las normas vigentes.

Cuando se aplica una acción retributiva (derivada del proceso disciplinario que se traduce en medidas sancionatorias), como la cancelación de matrícula o la no renovación de la misma para el año siguiente, se debe proceder a través de una expedición de resolución rectoral con las debidas motivaciones.

La institución acata las sentencias de la Corte Constitucional. Las decisiones que se tomen de algunos de los casos citados anteriormente, podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación, conservándose siempre el conducto regular.

La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94).

No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

CAPITULO III

LA FAMILIA

Artículo 18. La familia

- a) Como célula fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, le corresponde:
- b) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a la Constitución y a los fines y objetivos establecidos en La Ley General de Educación.
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, sobre la marcha de la Institución educativa y en ambos casos, participar en acciones de mejoramiento.
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- e) Participar en la elección de representantes al Consejo Directivo, al Comité de Escolar de Convivencia, Consejo de Padres, en las Comisiones Mixtas y Voluntariado, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f) Contribuir solidariamente con la Institución educativa para la formación de sus hijos.
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, (Ley 115, artículo 7°.)

Artículo 19. Derechos de los padres, las madres y/o los acudientes

- a) Tener acceso al Acuerdo de Convivencia (Manual) mediante la página institucional ([whhttp://www.ieluiscarlosgalansarmiento.edu.co](http://www.ieluiscarlosgalansarmiento.edu.co)).
- b) Conocer el cronograma de actividades y el horario de atención a padres, al iniciar el año escolar.
- c) Ser informados oportunamente sobre las citaciones que se programen, ordinarias o extraordinarias.
- d) Recibir información periódica por parte de la Institución sobre el desempeño académico y convivencial del estudiante.
- e) Recibir para su hijo una formación basada en valores, acordes con el momento histórico.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- f) Recibir la formación académica de alto nivel que le permita al estudiante ser competente en el medio.
- g) Ser atendidos por los diferentes estamentos de la Institución, siguiendo los conductos regulares y de ser posible, con cita previa.
- h) Participar en todas las decisiones que involucren el mejoramiento de la formación integral de su hijo y ser consecuentes con ellos.
- i) Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación de los estudiantes.
- j) Recibir los planes de apoyo necesarios para que el estudiante obtenga los logros propuestos.
- k) Elegir o ser elegido como representante en los órganos del gobierno escolar; usando los medios y procedimientos establecidos según la Ley General de Educación.
- l) Participar en la “Actuación Educativa de Éxito: Formación de Familiares”.

Artículo 20. Deberes de los padres

- a) Inculcar a sus hijos el derecho a la vida.
- b) Conocer y comprometerse con el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia (Manual) de la Institución.
- c) Acatar el Acuerdo de Convivencia (Manual) desde el diligenciamiento de la matrícula.
- d) Fortalecer e identificarse con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, acogiéndolas como norma de vida.
- e) Asistir a cualquier llamado de la Institución: asambleas, reuniones administrativas, académicas, convivenciales, entrega de informes académicos, reunión de padres de familia, etc.
- f) Estar enterados del comportamiento y rendimiento académico y convivencial de sus hijos, y tomar los correctivos pertinentes.
- g) Actualizar de manera oportuna y ante la Secretaría de la Institución los teléfonos y dirección en caso de cambio de domicilio o cambio de línea telefónica, así como la respectiva actualización en los cuadernos de sus acudidos.
- h) Recoger a sus acudidos en los horarios establecidos.
- i) Los niños y niñas de primera infancia deben ser acompañados hasta la institución y recogidos por sus acudientes en los horarios establecidos.
- j) Respetar el horario de atención a padres de familia.
- k) Informar por escrito a la coordinación de convivencia la inasistencia a clase de su hijo (formato de excusa institucional).
- l) Suministrar los útiles escolares de uso diario y controlar su uso permanente
- m) Velar porque sus hijos cumplan los horarios establecidos por la Institución.
- n) Responder por la participación y asistencia de su hijo en las actividades extracurriculares o complementarias.
- o) Inculcar a sus hijos la valoración y el respeto al profesional docente y a los demás miembros de la Institución, así como a las instalaciones y objetos de la planta física, respondiendo por cualquier daño ocasionado.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- p) Conocer, firmar y devolver los desprendibles de las comunicaciones enviadas por la Institución, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles a la entrega.
- q) Contribuir a la formación de hábitos: respeto, orden, aseo, en general, los relacionados con un comportamiento ético y moral.
- r) En caso de retiro del estudiante de la Institución, informar oportunamente a la coordinación académica y de convivencia.
- s) Visitar las páginas institucionales, por lo menos una vez en cada período lectivo, con el fin de conocer el proceso formativo que se está llevando a cabo y las posibles actualizaciones al PEI.

Parágrafo: el incumplimiento de los compromisos con la Institución por parte de los padres de familia, acarreará la pérdida de los derechos previstos en este Manual de Convivencia.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Todos los establecimientos educativos, deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1075 de mayo de 2015, especialmente en el artículo 2.3.3.1.5.2. sobre la Obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Artículo 21. Comunidad Educativa

Se compone de los siguientes estamentos:

- a) Estudiantes matriculados.
- b) Padres de familia o acudientes.
- c) Docentes vinculados que trabajen en la Institución y aquellos que prestan el servicio educativo por horas extras.
- d) Directivos docentes y administradores escolares.
- e) Egresados organizados para participar.
- f) Voluntarios.

Artículo 22. Órganos del Gobierno Escolar

Estará constituido por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.
- b) El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c) El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 23. Consejo Directivo

Los representantes que integran el Consejo Directivo, serán nombrados por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto Reglamentario 1075 de mayo de 2015.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector, quien lo convocará ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
- Dos representantes del personal docente, jornadas mañana y tarde, elegidos por mayoría en consejo de docentes, con sus respectivos suplentes.
- Dos representantes de los padres de familia, con sus respectivos suplentes.
- Un representante del sector productivo nombrado por el consejo directivo.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que estén cursando el último grado en la Institución y un suplente que esté cursando grado décimo.
- Un representante de exestudiantes elegido por el consejo directivo, en su defecto por quién haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes y/o personero, con su respectivo suplente.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la rectoría convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo se contemplan en el artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1075 de mayo de 2015 y las demás consagradas en el presente Manual de Convivencia. Los procedimientos de elección de cada uno de los representantes se contemplan dentro de los estatutos internos del gobierno escolar. Las actas de elección de cada representante reposarán en la secretaria académica de la Institución.

Artículo 24. Consejo Académico

Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes, docente del aula de apoyo y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Lo anterior lo contempla el artículo 2.3..1.5.7. del Decreto 1075 de mayo de 2015.

Artículo 25. Personero de los estudiantes y elección representantes de curso

En la Institución, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado once, quien será el encargado de proveer el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será elegido de acuerdo con los estatutos del consejo estudiantil.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Las funciones del Personero están contempladas en el artículo 28 del decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 y en los estatutos del consejo estudiantil, y las demás consagradas en el presente Manual de Convivencia.

Correspondiendo con el espíritu democrático que caracteriza a la Institución, se hace la elección de representante de curso y personero.

En una campaña de tres (3) semanas, los estudiantes que deseen ser elegidos presentarán su plan de gobierno y lo harán conocer de la Comunidad Educativa. Se eligen mediante un proceso democrático, los representantes de cada curso al consejo estudiantil y el personero de los estudiantes. Los resultados se informarán a la comunidad a través de un comunicado que dará cuenta del proceso participativo.

Artículo 26. Consejo Estudiantil

El consejo estudiantil de la Institución es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes; está integrado por dos (2) delegados de cada uno de los grados desde cuarto hasta undécimo y un estudiante de tercer grado.

El consejo directivo deberá convocar durante las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes de cada grupo para nombrar el vocero estudiantil. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 27. Funciones del consejo estudiantil

- a) Darse sus propios estatutos.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias, atribuidas por el Manual de Convivencia.
- e) Propender por el bienestar general de la Comunidad Educativa.

Artículo 28. Vigencia

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto del periodo.

Artículo 29. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia, será un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

ANEXO #1 PROTOCOLOS DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

“La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes”

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Temporalización asistida: estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar.

Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la connotación de *ASISTIDA*, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, la o el orientador escolar, profesional de la UAI, el o la docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia de identificar SI:

- La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante
- Es necesario ampliar su vigencia o
- El estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa”.

La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y faciliten el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se garantiza y asegura “el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

Art 2 Numeral 8: “Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.”

Art 5 Numeral 3: En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos se debe “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.”

En concordancia con la guía 49 de convivencia escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

Criterios para adoptar la estrategia

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos. La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité escolar de convivencia y/o la rectoría.

Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia.

NOTA: Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

Requisitos para formulación de talleres

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller.

Tipos de temporalización

Se establecen diversas formas de temporalización asistida, como:

Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar:

Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa:

Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

Vigencia: teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

ANEXO #2

EJEMPLOS DE ALGUNAS ACCIONES PEDAGOGICAS

Para el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, se le podrán solicitar al estudiante presentar alguna(s) de las siguientes actividades para socializar con sus compañeros:

- a) Escribir y leer una reflexión en la que defina una acción concreta para promover la sana convivencia, y motivar a los demás estudiantes a involucrarse cada día más en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.
- b) Elaborar una cartelera o collage que dé respuesta a alguna(s) de las siguientes preguntas (teniendo en cuenta la pertinencia, según la situación presentada): ¿qué es convivir?, ¿qué se entiende por ser ciudadano(a)?, ¿qué importancia tienen los valores en la vida de las personas?, ¿qué papel tiene la familia en la formación de los valores?, ¿qué valores se deben promocionar desde la familia?, ¿qué actitudes facilitan la convivencia y cuáles la dificultan?, ¿cómo educar en valores para la convivencia?, ¿cuál es la importancia de la escucha? y presentar su trabajo en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.
- c) Realizar un ensayo y leerlo en Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, que dé respuesta a los siguientes interrogantes: ¿quiénes se pueden ver afectados con mi comportamiento?, ¿cuál crees que es la postura general de mis compañeros, ante la situación que afectó la convivencia y/o clima escolar?, ¿cómo se ven afectados los diferentes miembros de la comunidad con mis comportamientos.
- d) Presentar al grupo de compañeros en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, un cuento o historieta en la que se observe claramente las consecuencias de actuar de manera impulsiva, resaltando la importancia del autocontrol.
- e) Presentar en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos un video o documental con temas alusivos a la superación personal, la motivación, la resiliencia, entre otros.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

ANEXO #3 DEFINICIONES DE LEY

Artículo 2, de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, responsable, satisfactoria y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 39. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Para nuestro proyecto el conflicto es reconocido como una oportunidad de formación.

Conflictos Manejados Inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Nuestra propuesta privilegia el manejo de los conflictos en una cultura dialógica.

Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros, de los cuales, por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, entre otros.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Obligaciones especiales de las instituciones educativas

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y las niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y los adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

13. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

14. Proteger eficazmente a los niños, las niñas y los adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.

15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, las niñas y los adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Obligaciones complementarias de las instituciones educativas

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo Tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

ANEXO #4

REQUISITOS PARA LA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA SEGÚN ISO 21001

La educación de la primera infancia (ECE) es educación que se produce en el nivel 0 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE). ECE es un nivel educativo con su propia identidad. El objetivo principal en este nivel educativo es contribuir al desarrollo físico, emocional, social e intelectual de los niños.

La Institución Educativa respeta los derechos de los niños de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La institución fomenta el juego, la autonomía, el afecto, la cooperación, la creatividad, la alegría y la confianza en sí mismo entre los niños de la ECE.

Guía 1 Mantenimiento e Higiene para las Aulas de Primera Infancia

| | |
|---|---|
| OBJETIVO: asegurar las condiciones físicas de las aulas de primera infancia, mediante un adecuado mantenimiento e higiene de los materiales, equipos y espacios pedagógico-lúdicos, para una prestación del servicio educativo de calidad. | |
| FACTORES CLAVES DE ÉXITO: Eficacia en el plan de mantenimiento Responsabilidad de las personas que realizan las actividades de mantenimiento e higiene Compromiso con la prestación del servicio educativo | RESPONSABLES: Líder del Proceso Gestión Directiva Docentes de Preescolar |

ADECUACIÓN DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y ESPACIOS PEDAGÓGICO-LÚDICOS

La Institución Educativa asegura la adecuación de los materiales, equipos y espacios pedagógico-lúdicos, en las aulas de primera infancia que se encuentran ubicadas en el primer piso de la institución, de acuerdo a la edad y las diferentes situaciones de los niños promoviendo su confort y movilidad (aula 9) tanto en la jornada de la mañana como en la jornada de la tarde.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

ESPACIOS PEDAGÓGICO-LÚDICOS



El mantenimiento a las aulas de primera infancia incluye actividades preventivas de las mesas, sillas, puertas, plomería de las unidades sanitarias, sistema eléctrico y a los televisores y ventiladores. Este mantenimiento se lleva a cabo conforme al plan establecido liderado por el proceso de Administración de Recursos.

MATERIALES





ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

FRECUENCIA, MÉTODO Y PERSONAS RESPONSABLES DE LA HIGIENE DE LAS AULAS

Frecuencia y Método

La Institución Educativa tiene definida como frecuencia para la higiene de los espacios y equipos de manera diaria, tanto en la mañana como en la tarde; es decir, al finalizar cada jornada.

La limpieza y desinfección de los espacios y equipos se realiza con productos de marcas comerciales. Dichos productos se guardan bajo llave, retirados del alcance de los estudiantes.

Personas Responsables

La limpieza de pisos, paredes, baños, sillas, mesas y escritorios es realizada por una madre de familia de manera voluntaria.

La limpieza de los ventanales y techos de las aulas se realiza de manera semestral con una comisión voluntaria de padres de familia.

Guía 2 Comunicación

| | |
|--|---|
| OBJETIVO: asegurar el flujo de la información y el control de la seguridad infantil, mediante la implementación de la presente guía, para una comunicación estrecha con las familias. | |
| FACTORES CLAVES DE ÉXITO: Responsabilidad de las personas que comunican las actividades institucionales Compromiso con la prestación del servicio educativo | RESPONSABLES: Líder del Proceso Gestión Directiva Docentes de Preescolar |

La Institución Educativa cuenta con diversas alternativas que permiten una comunicación estrecha con las familias, de ellas el grado preescolar implementa las siguientes:

1. **Entrevista diagnóstica.** Las docentes se reúnen con las familias de los estudiantes para recopilar datos, sobre la historia salud física y emocional, habilidades de los estudiantes y características de la familia.
2. **Circular informativa institucional.** En ella se dan a conocer aspectos generales de la institución.
3. **Inducción a familias nuevas.** Es una actividad para dar a conocer las bases en las que se sustenta el Proyecto Educativo Institucional.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Lista de difusión de información a través WhatsApp.** Es un mecanismo única y exclusivamente para dar información y no para dialogar.
- Informes y preinformes académicos.** Es un encuentro para dar a conocer los avances y debilidades en el proceso académico y convivencial de los estudiantes.
- Página institucional.** Medio a través **del cual** se dan a conocer las actividades que se realizan al interior de la institución.
- Atención a padres.** Es un encuentro formal e informal en el que se da a conocer los avances del proceso comportamental y académico de los estudiantes.

Guía 3 Guía de Recepción y Entrega de los Estudiantes

| | |
|---|---|
| OBJETIVO: Garantizar la seguridad y oportunidad en la recepción y entrega de los estudiantes. | |
| FACTORES CLAVES DE ÉXITO: Atención oportuna, amable y diligente Información oportuna Confidencialidad de la información | RESPONSABLES: Docentes de Preescolar |

RECEPCIÓN

El horario de ingreso de los estudiantes de preescolar es a las 7:15 a.m. para la jornada de la mañana y a las 12:15 p.m. para la jornada de la tarde y es el acudiente o cuidador quien lo entrega a la docente en el aula de clase directamente.

Para recibir a los estudiantes se habilita la portería principal.

Por la portería principal ingresan todos los estudiantes del preescolar con su acudiente o cuidador.

ENTREGA

El horario de entrega de los estudiantes es a partir de las 12:15 p.m. para la jornada de la mañana y a las 5:15 p.m. para la jornada de la tarde. La entrega se hace directamente en el aula de clase.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Si se presenta alguna novedad o cambio en la recogida de los estudiantes, el acudiente o cuidador debe dirigirse a coordinación o secretaría por el formato de autorización de salida, el cual, es avalado por el Coordinador de la jornada. Posteriormente, se le entrega al docente con el que el estudiante se encuentra en clase para su respectiva firma y finalmente es entregado en portería para permitir la salida del estudiante.

SITUACIONES EXCEPCIONALES PARA ENTREGAR AL ESTUDIANTE COMO PERSONAS NO IDENTIFICADAS COMO AUTORIZADAS

Cuando se presenta alguna novedad o cambio en la recogida de los estudiantes, se debe informar por escrito al director de grupo, sin embargo, si por motivos de fuerza mayor no se da aviso oportuno, la persona enviada para la recogida debe presentar una autorización por escrito, previamente se valida con la familia telefónicamente, para la entrega del estudiante.

Si no se da la autorización por escrito y en caso de fuerza mayor, se validará de manera telefónica.

Guía 4 Guía de Cuidado de la Higiene

Para favorecer la formación en hábitos de higiene, el autocuidado y el bienestar a nivel individual y grupal, dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje, la Institución Educativa debe promover prácticas para:

El cuidado de la higiene

- El lavado de manos antes de cada momento destinado a la alimentación.
- El lavado de manos después de ingresar al baño.
- El lavado de manos después de utilizar materiales escolares como: pegante, pintura, plastilina, entre otros.
- Toser adecuadamente, tapándose la boca con el antebrazo o un pañuelo.
- Asear la nariz cada que sea necesario, para mantenerla limpia y prevenir la propagación de gérmenes y enfermedades.
- No comerse las uñas.
- No introducir objetos extraños en oídos y orificios nasales, a menos que sean los indicados para su higiene y bajo la supervisión de un adulto.
- Los estudiantes de Preescolar, presentan importantes avances en su autonomía, por tal razón es importante prestar atención a sus necesidades de mantener la privacidad y orientarlos en el respeto de su cuerpo y el de los demás.
- Orientar a los niños y niñas en el aseo y limpieza de su cuerpo luego de hacer uso del baño, es



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

importante fortalecer sus conocimientos sobre la eliminación de residuos como el papel higiénico, los pañitos húmedos y los pañuelos desechables y el uso correcto del agua y el jabón durante el lavado de manos.

- Cuando se bebe agua, se debe evitar el contacto directo con la llave del grifo o fuente, para prevenir infecciones.
- Hacer uso adecuado y responsable del papel higiénico cada vez que se va al baño.

Promover la autonomía progresiva del niño y la niña, en relación con la higiene personal:

- Debido a que durante el año escolar se abordan temas sobre el cuidado del cuerpo, la salud y la higiene personal, con los estudiantes de Preescolar, se realizan actividades dirigidas de aseo personal e higiene.
- La institución ofrece condiciones favorables para que el estudiante avance en el desarrollo autónomo y progresivo de sus habilidades para llevar a cabo prácticas de aseo personal.

Asegurar que cada niño tenga recursos individuales para la higiene personal:

La docente de preescolar mantiene en su aula de clase implementos de aseo personal básicos como, por ejemplo: pañitos húmedos, pañuelos desechables, jabón líquido, alcohol o antibacterial.

En los baños se cuenta con papel higiénico, jabón líquido, antibacteriales, pañuelos desechables, con el propósito de promover el uso responsable de estos recursos.

Guía 5 Guía en Caso de Enfermedad o Accidente

| | |
|---|---|
| OBJETIVO: Brindar una atención oportuna a los estudiantes en caso que se presente un síntoma de enfermedad o accidente | |
| FACTORES CLAVES DE ÉXITO: Atención oportuna, amable y diligente Información oportuna Confidencialidad de la información | RESPONSABLES: Docentes de Preescolar |



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

EN CASO DE ENFERMEDAD:

Quando un estudiante reporta malestar o indisposición, la docente se comunicará telefónicamente con la familia o lo envía a coordinación para hacer el respectivo proceso para que el estudiante sea entregado:

Llamar a la familia

Informar sobre la situación

Solicitar que el acudiente o cuidador se acerque a la coordinación para que diligencie el formato de autorización de salida, que posteriormente, se le entrega al docente con el que el estudiante se encuentra en clase para su respectiva firma y finalmente es entregado en portería para permitir la salida del estudiante.

EN CASO DE ACCIDENTE:

Quando un estudiante sufra un accidente, que represente un golpe menor en alguna de las extremidades, o la cara, la docente responsable:

- a) Se comunica con la familia, y a su vez informa a la coordinación de la situación para la expedición del certificado de estudio y la respectiva póliza para la atención en el sector salud.
- b) Se comunica con el docente líder del proyecto de prevención de riesgos o a las directivas, quienes reportarán a las autoridades en caso de ser necesario.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:

La Institución Educativa no cuenta con la potestad de suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

ANEXO #5

GUIA SOBRE EL ABORDAJE PEDAGÓGICO DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Presentación

Atendiendo a lo que establece la Ley 1620, en especial “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del sistema en el marco de sus responsabilidades” construye la siguiente guía, con el fin de responder oportunamente, a las situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE) matriculados en la Institución Educativa.

La Guía de Atención contempla una ampliación y precisión en las definiciones, el marco normativo y mayor claridad en las responsabilidades de las entidades que tienen competencia en los procesos de atención.

Así mismo, se indican las acciones y mecanismos que permiten fortalecer la atención y el seguimiento de los casos.

La estructura del documento, es clasificar cada posible vulneración de los derechos de los NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES y plasmar un paso a paso de actuación según la situación, clasificándose en protocolos. Estos protocolos tienen como propósito brindar orientaciones para atender los casos que se presentan. Cada apartado contiene los siguientes elementos: la descripción de las diferentes actividades que se presentan en la ruta de atención y que se deben llevar a cabo en cumplimiento del protocolo y algunas orientaciones al respecto.

Por último, se encuentra el directorio de contacto de las entidades que intervienen en el desarrollo de las guías y que se tienen establecidas en el manual de convivencia, y unas observaciones finales.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como los que se citan a continuación:

- Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
-
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
-
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
-
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
-
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
-

Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes, se configuran en una clara situación de amenaza y vulneración de sus derechos que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden a incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- **Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades como padres, acudientes o cuidadores:**

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Talla y peso no adecuados para su edad.
- Inasistencias injustificadas al colegio.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.)
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento, baja autoestima.
-
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
-
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia o acudientes.
-
- Bajo rendimiento académico.
-
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencia del estudiante, por parte de los padres o acudientes.
-
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.
-

ATENCIÓN:

Si el niño, niña o adolescente presenta señales de descuido, desatención o abandono se debe:

Identificar señales o indicios de descuido, desatención o abandono, o una tercera persona reporta alguna situación.

¿Se identifica incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de los padres o acudientes?

| SI | NO |
|---|---|
| Obtener más información sobre la situación. | Realizar seguimiento. |
| - | - |
| - Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del niño, niña o adolescente para generar acuerdos. | - Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención. |



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

SI

NO

- Realizar cierre del caso.
- Establecer acuerdos.
-
- **Realizar seguimiento de acuerdos**

Si el acuerdo se cumple:

- Realizar seguimiento.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

Realizar cierre del caso

Si el acuerdo NO se cumple:

- Contactar a los padres del niño, niña o adolescente e informar el proceder de la Institución Educativa.
 - Reportar el caso a la entidad correspondiente.
 - Elaborar reporte.
 - Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF.
 - Realizar seguimiento.
 - Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
- Realizar cierre del caso.

GUÍA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

La **conducta suicida**, es una secuencia de eventos denominados **proceso suicida**, el cual se presenta de manera progresiva, en muchos casos se inicia con pensamientos e ideas, que pasan a planes y puede culminar en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

La **ideación suicida**, hace referencia al conjunto de pensamientos que expresan la intención de morir. Es el preámbulo al acto y puede que se manifieste o haga **explícita** a través de amenazas verbales o escritas.

La **amenaza suicida**, expresiones verbales o escritas que hacen manifiesto el deseo de matarse. La particularidad de esta conducta, se relaciona con comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas con quien se tiene un vínculo significativo, y puede estar acompañado de una crisis.

Se debe indagar por el “plan” para realizar el acto suicida, identificando método, lugares, momentos, insumos para hacerlo, si existen notas o cartas de despedida. Ya que, la presencia de estos elementos, da cuenta de un alto riesgo para pasar al intento.

El **Intento suicida**, es la conducta potencialmente lesiva autoinflingida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, con intencionalidad de causarse la muerte.

Señales o indicios de conducta suicida

1. Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
2. Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente

- 1 Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
3. Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
4. Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

5. Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) .
6. dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
7. Ideas, fantasías o intentos previos.
8. Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
9. Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
10. Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar o abuso sexual.
11. Considerar el suicidio como algo heroico.
12. Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”.
13. Llanto, tristeza y soledad.
14. Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
15. Desesperanza.
16. Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
17. Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Valoración Del Nivel De Riesgo Del Suicidio

Riesgo alto

Cumple con 6 o más señales de indicios.
Cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
Si el estado de ánimo es depresivo “grave”

Riesgo medio-alto

Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio

Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
No hay planificación suicida.
Si estado de ánimo depresivo es “bajo - moderado”.

Riesgo bajo

No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
Presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo - moderado”.

Sin riesgo

Si no presenta señales o indicios.
No hay planificación suicida.
Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo - moderado”.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña o adolescente presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal

Se identifica en el niño, niña o adolescente una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un niño, niña o adolescente

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña o adolescente las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

Indicar a quien informar la situación de la conducta suicida no fatal sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del niño, niña o adolescente.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del niño, niña o adolescente a personas diferentes de los miembros Comité Escolar de Convivencia.

Ningún indicio de una conducta suicida no fatal se debe minimizar ni se le debe restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del niño, niña o adolescente.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de conducta suicida no fatal al rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.

Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un niño, niña o adolescente fuera del establecimiento educativo

Ante los casos de conducta suicida no fatal de un niño, niña o adolescente por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar sobre la situación al Comité Escolar de Convivencia con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el niño, niña o adolescente.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Paso a paso de actuación:

Identificar señales o indicios de la conducta suicida

Se deben identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar en una conducta suicida no fatal. Es importante que la identificación incluya una completa descripción de dichas señales, así como su relación con alguna situación particular por la que puede estar pasando el niño, niña o adolescente. Es importante que el Comité Escolar de Convivencia aborde al niño, niña o adolescente en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al niño, niña o adolescente expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha.

Los docentes que conozcan la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el niño, niña o adolescente se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Solicitar apoyo en la línea 604 444 59 18

Cuando la conducta suicida no fatal, es una **amenaza o intento** que representa un **riesgo vital** para el NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, el integrante de la comunidad educativa o tercero que tenga conocimiento de la situación y sea el primer respondiente debe solicitar apoyo a la Línea 604 444 59 18.

De acuerdo con la descripción del caso que exponga a través de esta línea, se recibirán las orientaciones correspondientes, así como se determinará si se hace necesaria atención médica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del niño, niña o adolescente, es importante anotar los datos de identificación del conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes.

Por la gravedad de la situación es necesario que el niño, niña o adolescente tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño. Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera. todos los objetos con los que el niño, niña o adolescente pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. asimismo, el niño, niña o adolescente debe ser retirado de espacios que impliquen altura.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Informar a los padres de familia y/o acudientes

e debe informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente del niño, niña o adolescente sobre la situación de conducta suicida no fatal, en un diálogo adecuado y preciso, evitando generar alteración o exaltación en los padres de familia y/o acudiente, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento desde el ambiente familiar a los acuerdos a los que se hayan comprometido.

de esta actuación deberá dejarse el soporte correspondiente. es necesario que la persona (padres de familia o acudiente) a la que se informe no sea generadora de un riesgo mayor para el niño, niña o adolescente, de acuerdo con la situación particular de cada caso.

En todos los casos, es importante buscar la activación de la red primaria de apoyo a través de los profesionales de la IPS.

Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)

En caso que, durante la conducta suicida no fatal el niño, niña o adolescente haya alcanzado a lastimarse, es necesario que la persona capacitada en el establecimiento educativo brinde los primeros auxilios físicos.

Asimismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos. Es importante que los primeros apoyos psicológicos sean consecuentes con el nivel de gravedad de la situación, lo cual debe analizarse desde los riesgos o implicaciones que tiene la conducta suicida para la salud del niño, niña o adolescente.

Remitir a entidad de salud

Una vez estabilizado el niño, niña o adolescente se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud.

Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental, para lo cual la remisión a la entidad de salud se hará mediante el reporte escrito de la situación que emite la persona encargada de abordar el caso dentro de la institución.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el niño, niña o adolescente

Se solicita a los padres de familia o acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del niño, niña o adolescente.

Realizar Seguimiento

El seguimiento es realizado por el orientador, rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del niño, niña o adolescente, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos.

Esta información se solicita directamente a los padres de familia o acudiente del niño, niña o adolescente.

Se debe hacer seguimiento a los 8, 15, 30 y 45 días de haber reportado el caso. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y conducta con el fin de descartar la continuidad de la conducta suicida no fatal.

Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. De estas actuaciones dejará constancia.

Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del niño, niña o adolescente.

GUIA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El padre de familia y/o acudiente del niño, niña o adolescente reporta al establecimiento educativo un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo

Es importante que los casos de presunto suicidio consumado de niño, niña o adolescente por fuera del establecimiento educativo sean reportados al establecimiento educativo con el propósito de analizar la situación y establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Caso 2. El niño, niña o adolescente comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo

En estos casos, será prioritario asegurar la escena y solicitar el apoyo a la línea SEM (Sistema de Emergencias Médicas) 604 444 59 18 y al cuadrante de la Policía Nacional.

Paso a paso de actuación

Asegurar la escena

Es prioritario poner en marcha mecanismos para asegurar la escena, alejar a los niños y jóvenes, ya que podrían verse afectados. Se debe evitar que se alteren o manipulen elementos de la escena del presunto suicidio.

Solicitar apoyo a la línea 604 444 59 18 y al cuadrante de la policía

Se debe poner en conocimiento la situación a la línea 604 444 59 18 y al cuadrante de la policía nacional para obtener y coordinar el apoyo por parte de las entidades correspondientes.

En este punto es importante que la persona quien solicita el apoyo a través de la línea 604 444 59 18 tome información detallada de quien recibe la llamada, de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención de la situación.

Elaborar acta o reporte de la situación

El Comité Escolar de Convivencia, genera mediante acta el reporte de la situación y de las actuaciones adelantadas por el colegio. Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, información tal como, llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otros aspectos.

Informar a padres de familia y/o acudiente del niño, niña o adolescente

Se debe establecer contacto con los padres de familia o acudiente para informar sobre la situación. Es importante que el Colegio brinde el apoyo emocional a la familia y promueva la búsqueda de apoyo e intervención profesional por parte del sector salud para afrontar la situación.

Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso

El objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad educativa, vinculando otras instituciones como pueden ser ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, redes de apoyo etc., con el fin de analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo, generando compromisos desde las diferentes entidades.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Realizar acompañamiento a la familia y al aula

Como parte de las acciones complementarias a la atención del caso, se realiza la valoración del riesgo tanto a la familia como a la comunidad educativa, generando acciones de mitigación y acompañamiento psicosocial.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante una situación de presunto suicidio consumado, se reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos de conducta suicida presentados, manteniendo la confidencialidad de la información de los niños, niñas o adolescentes.

En dicha instancia se podrán identificar estrategias pedagógicas de prevención y promoción, considerando que este tipo de situaciones afectan sustancialmente a toda la comunidad educativa.

GUIA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Se debe denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, dentro de las **primeras 24 horas** siguientes al conocimiento del hecho.

En las **primeras 72 horas**, se deben encender todas las alarmas y activar la ruta de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. (notificar a entidades respectivas).

Cuando se atienda un niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual, **garantice** sus derechos a la dignidad, privacidad y respeto.

Cuando se brinde la atención a un niño, niña o adolescente, hable con claridad, amabilidad y en términos sencillos. Deje el lenguaje técnico. No dificulte la comunicación.

Identificar edad, género, orientación sexual, pertenencia a grupo étnico o situación de discapacidad del niño, niña o adolescente.

Tenga en cuenta que, si el niño, niña o adolescente pertenece a un grupo étnico, debe articular la atención con su autoridad tradicional.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Es importante el consentimiento del niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual para todos los procedimientos. Recuerde que su opinión prevalece sobre la de sus padres o representantes legale. Escuche al niño, niña o adolescente atentamente, identifique las condiciones de la afectación por la violencia que ha sufrido y reconozca, valore y ayude a potencializar las capacidades y recursos con los que cuenta para afrontar esta situación.

La violencia sexual es una **URGENCIA MÉDICA** que debe ser atendida con inmediatez y gratuidad.

Atención en salud

Las entidades de salud públicas y privadas tienen la obligación de garantizar la atención integral, inmediata y gratuita, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Centros de atención en salud

- Hospitales públicos y privados.
- Clínicas.
- Centrales de urgencia.
- Centros de salud.

Realizar la carta de remisión inmediata del niño, niña o adolescente para que sea atendido por la entidad de salud. Es obligatorio hacer seguimiento a la atención física y mental que reciba la víctima dentro de las primeras 72 horas.

La carta de remisión debe ser concreta y hablar siempre en presunción. No se asegura el abuso.

Se le deben informar sus derechos como víctima de violencia sexual, se le deben garantizar, incluida la opción por la interrupción voluntaria (Interrupción Voluntaria de Embarazo - IVE).

Mantener el directorio de entidades de salud y justicia actualizados, para evitar que los niños, niñas, adolescentes, familia o red de apoyo, realicen trámites innecesarios o sean remitidos a instancias que no tienen competencia para resolver sus necesidades.

¿Dónde denunciar un caso de violencia sexual?

- Fiscalía General de la Nación.
- Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual – CAIVAS.
- Centro de atención penal integral a víctimas – CAPIV.
- Unidades de reacción inmediata – URI.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Salas de atención al usuario – SAU.
- Policía judicial.
- Policía de infancia y adolescencia.
- Comisarías de familia.

Diríjase a la Comisaría de Familia (cuando el presunto agresor pertenece al hogar) o a la Defensoría de Familia del ICBF (si no pertenece al hogar), para realizar la denuncia.

Reporte la situación al 604 444 59 18 o al ICBF.

Informe a la víctima que, aunque los hechos hayan ocurrido hace mucho tiempo, o no haya pruebas o testigos, tiene derecho a la atención de urgencias por parte del sector salud y a denunciar ante la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación correspondiente.

5 servicios fundamentales en salud para las víctimas de violencia sexual

- Atención médica y apoyo psicológico oportuno.
- Medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo no deseado.
- Asesoría para Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE.
- Toma de muestras para obtener evidencias del hecho.

Manifestaciones de violencia sexual:

Actos sexuales abusivos.

Violación/ asalto sexual.

Explotación sexual comercial.

Trata con fines sexuales.

Violencia sexual en el conflicto armado.

1. Direccionar a la familia del niño, niña o adolescente a programas de prevención para apoyo psicosocial

El Comité Escolar de Convivencia mediante comunicado oficial solicita a las entidades, los servicios para que brinden apoyo psicosocial a la familia. De esto y los compromisos que se realicen con la familia debe quedar constancia para realizar los seguimientos correspondientes.

2. Realizar seguimiento. Durante el seguimiento, el Comité Escolar de Convivencia o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del niño, niña o adolescente a la entidad que se está haciendo cargo, asimismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del niño, niña o adolescente.

En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla, la Institución Educativa mediante comunicación oficial.

GUÍA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas

El Comité Escolar de Convivencia o cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad tempranas.

Caso 2. El niño, niña o adolescente o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad tempranas

El niño, niña o adolescente informa directamente al Comité Escolar de Convivencia sobre su estado de embarazo o experiencia de paternidad y/o maternidad tempranas.

Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden reportar una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas e informar al Comité Escolar de Convivencia. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación del embarazo adolescente, de paternidad y/o maternidad tempranas sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del menor de edad.
- Los terceros que reporten casos de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas no están obligados a dejar sus datos; en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del niño, niña o adolescente, excepto al Comité Escolar de Convivencia.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna los casos de embarazo adolescente, experiencia de paternidad y/o maternidad temprana al Comité Escolar de Convivencia.

Paso a paso de actuación:

Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

El abordaje debe realizarse por parte del Comité Escolar de Convivencia, en un espacio fuera del aula en privado y en ambiente de confianza, mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al niño, niña o adolescente expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

El fin de este diálogo es confirmar si existe un posible embarazo temprano, si existe abuso sexual (de ser así se debe activar protocolo para presunto caso de abuso sexual).

obtener más información sobre la situación del niño, niña o adolescente permite identificar las acciones pertinentes para generar una respuesta o intervención integral y oportuna que permita el restablecimiento de sus derechos.

Cuando se confirma una situación de embarazo adolescente o de paternidad y/o maternidad tempranas y si el niño, niña o adolescente no es víctima de violencia sexual se debe elaborar reporte.

Elaborar reporte

El reporte debe contener la información básica del estudiante, como nombres y apellidos completos del niño, niña o adolescente, fecha de nacimiento, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, entre otros.

Es importante, indicar en el reporte el contexto de la situación del menor de edad para ser remitido a la oferta institucional del ICBF, comisaria de familia, entre otros.

La documentación que se genere producto del abordaje al niño, niña o adolescente o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de embarazo paternidad o maternidad temprana y la que se obtenga por parte de la institución educativa, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Contactar a los padres de familia y/o acudiente del niño, niña o adolescente

El Rector (a) o la persona que este delegue debe contactar a los padres de familia o acudientes, sólo después de una conversación en privado con el niño, niña o adolescente, con el objetivo de informar sobre la situación y establecer acuerdos para que soliciten los correspondientes servicios médicos y se puedan conocer las condiciones de salud de los niño, niña o adolescente, y si es el caso el estado del embarazo y las condiciones del bebé; a falta de los padres de familia o acudientes, las acciones de acompañamiento durante el proceso se harán con el defensor de familia asignado por el ICBF, en caso de que el niño, niña o adolescente se encuentre en este proceso.

Remitir a la oferta de programas y servicios sociales

La Institución Educativa debe orientar y promover la adopción de estrategias de coordinación y articulación de las políticas sectoriales en función de la oferta de servicios interinstitucionales con los que cuenta el municipio para incorporar al niño, niña o adolescente en programas o servicios de acompañamiento.

La remisión a la oferta de programas y servicios debe hacerse con el previo conocimiento de los mismos y el consentimiento del niño, niña o adolescente y el de sus padres de familia y/o acudiente. todas las gestiones que adelante el colegio en este sentido, deben quedar documentadas para los seguimientos posteriores.

Remitir al centro zonal del ICBF y a los servicios de salud correspondientes

El ICBF es líder de la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia y en el marco de la protección integral de los niño, niña o adolescente que se encuentran en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana y garante de los derechos del niño(a) por nacer; a través de la atención y prestación servicios sociales.

Garantizar continuidad del niño, niña o adolescente en el Sistema Educativo

La Institución Educativa, a través del personal docente y de común acuerdo con la estudiante en estado de embarazo o estudiantes que se encuentre en situación de paternidad y/o maternidad temprana debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el niño, niña o adolescente con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos de lactancia, incapacidad o inherentes a la atención del bebé después de su nacimiento.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico

Durante el seguimiento, el Comité Escolar de Convivencia debe reportar cualquier novedad sobre la situación identificada.

En estos casos el seguimiento debe realizarse en los meses 1, 3, 6 y 9 subsiguientes al parto, o al reporte del caso, con el fin de evitar embarazos subsecuentes, disminuir el riesgo de deserción y la desescolarización.

GUÍA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia intrafamiliar

Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia intrafamiliar e informar directamente al Comité Escolar de Convivencia. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el afectado o el tercero que reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar.

Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato de la persona afectada o del tercero en los términos cómo exprese la situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación.

Es importante indicar, que si el afectado quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Caso 3. Se presenta violencia física, psicológica, económica y sexual a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una situación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)

En caso de presentarse una situación de presunta violencia intrafamiliar en flagrancia o cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un miembro de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención.

En esta situación, se deberá informar a un familiar diferente al agresor, para que sea la red de apoyo del niño, niña o adolescente o persona afectada, además, se llamara al cuadrante de policía para solicitar apoyo para la contención del presunto agresor y seguir las indicaciones por parte de las autoridades competentes. Se debe dejar constancia por escrito del proceso.

Paso a paso de actuación:

Identificar señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar

En este primer paso se deben identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia intrafamiliar. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al miembro de la comunidad educativa.

Una vez el Comité Escolar de Convivencia conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al afectado y guardar confidencialidad de la información.

El abordaje de una situación de presunta violencia intrafamiliar debe hacerse mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al miembro de la comunidad educativa afectado expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Si después de validar y ponderar todas las señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar no se identifica que esta se haya presentado, se debe realizar seguimiento al caso con el fin de validar que efectivamente no exista la condición y vincular al miembro de la comunidad educativa en programas de prevención y promoción.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Obtener más información sobre la situación

En este paso la labor del Comité Escolar de Convivencia es recopilar la información suficiente que le permita abordar y remitir el caso de manera adecuada y oportuna a las entidades competentes.

Además de la información básica, como nombres y apellidos completos del miembro de la comunidad educativa afectado, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los integrantes del núcleo familiar, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el miembro de la comunidad educativa o son cercanas a él, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia intrafamiliar, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los posibles responsables, frecuencia de las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras.

La documentación que se genere producto del abordaje al miembro de la comunidad educativa, la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia intrafamiliar y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta en la cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos, informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Contactar e informar las actuaciones de la institución educativa a un familiar del afectado (diferente del agresor en caso de hacer parte del núcleo familiar)

En todos los casos de violencia intrafamiliar contra los niños, niñas o adolescentes y otros miembros de la comunidad educativa, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia, establezca contacto con un miembro de la familia que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, el Comité Escolar de Convivencia debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

En caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente, el colegio en cabeza del rector o a quien este delegue debe garantizar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes. Asimismo, se debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la importancia de emprender dichas acciones y las consecuencias de no hacerlo. Es importante indicar que, en todos los casos, el colegio tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar del afectado, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (para todos los casos línea 604 444 59 18 o EPS del afectado, y policía de infancia y adolescencia para los casos de niño, niña o adolescente) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica)

En situaciones de grave afectación física y mental del niño, niña o adolescente o del miembro de la comunidad educativa, el colegio debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la Policía de Infancia y adolescencia, Línea 604 444 59 18 o EPS del afectado, para que esta active sus protocolos internos, se brinden instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento y se realice el traslado a la entidad de salud más cercana.

Hay situaciones en las que el colegio debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña o adolescente debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia para el acompañamiento. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la Línea 604 444 59 18 o la EPS el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad de salud para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Elaborar Reporte

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Comisaría de Familia y a la Fiscalía General de la Nación debe registrar la información básica del miembro del niño, niña o adolescente y/o miembro de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia intrafamiliar.

Es importante registrar los siguientes datos:

- Describir las gestiones que ha realizado el colegio frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del niño, niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia y/o acudiente, entre otros.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el niño, niña o adolescente y/o miembro de la comunidad educativa afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del niño, niña o adolescente y/o miembro de la comunidad educativa afectado.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información, garantizando así el derecho a la intimidad de la presunta víctima.
- El reporte es firmado por el Rector (a) o persona que se designe. Este debe firmarse en nombre de la Institución Educativa.

Poner en conocimiento a la comisaría de familia, ICBF y fiscalía general de la nación

El Comité Escolar de Convivencia debe reportar la situación a la Comisaría de Familia de la comuna en donde vive la presunta víctima de violencia intrafamiliar, con el fin de que esta institución oriente a la víctima sobre las acciones legales a instaurar, inicie el proceso de restablecimiento de derechos, se brinden las medidas de protección necesarias y se remita a otros programas e instituciones.

Es importante indicar que el colegio puede generar un documento de remisión con la información del caso para que la familia del niño, niña o adolescente o el miembro de la comunidad educativa afectado se dirija directamente a la autoridad competente. De esta actuación se debe dejar constancia por escrito.

Realizar Seguimiento

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del niño, niña o adolescente con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- Verificar que los casos remitidos a la Comisaría de Familia estén siendo atendidos por dicha entidad.
- Establecer contacto periódico con el niño, niña o adolescente y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.
- Reportar a la Fiscalía General de la Nación en caso de que la Comisaría de Familia u otra entidad competente no esté realizando la atención que le corresponde.
- Toda acción debe quedar debidamente soportada.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

GUÍA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y acoso escolar a partir, e informar directamente al coordinador de convivencia, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas de la Institución Educativa serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de agresión y acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la agresión y acoso es determinante para la activación de este protocolo.

Caso 2. Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

El coordinador de convivencia, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y acoso escolar y le solicita que describa la situación. Actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció la presunta agresión y acoso escolar (tiempo, modo y lugar).

Finalmente, le indica que el reporte ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Caso 3. Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados

Se debe activar el protocolo de inmediato, solicitando apoyo a la línea 604 444 59 18 y al cuadrante de la policía, ya que se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Paso a paso de actuación:

Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación.

Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada.

Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El obtener más información permitirá determinar el tipo de situación que se está presentando. El abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

En las situaciones tipos II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al niño, niña o adolescente y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña o adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

- ¿Existe llanto fácil o constante?
- ¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?
- ¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?
- ¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?
- ¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal?
- ¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

Contactar los padres de familia o acudientes de los niño, niña o adolescente involucrados

El coordinador de convivencia, rector o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos.

Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad. Igualmente, si aplica, durante este contacto el coordinador de convivencia, rector o la persona que este delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los niño, niña o adolescente afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niño, niña o adolescente, así como de realizar las respectivas denuncias.

Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o acudientes de los involucrados.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Elaborar reporte

El coordinador de convivencia, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va hacer entrega del caso debe registrar la información básica de la presunta víctima, así como debe describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y acoso escolar. Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el colegio frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes. Por ejemplo, notas en el observador del niño, niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares.
- responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia o acudiente, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del afectado.
- Para el caso de los niño, niña o adolescente, enmarcar la situación de presunta agresión o acoso escolar en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del niño, niña o adolescente, garantizando así el derecho a la intimidad del niño, niña o adolescente.

El reporte es firmado por el rector o persona que este designe. Este debe firmarse en nombre de la Institución Educativa.

Solicitar apoyo al 604 444 59 18 y al cuadrante de la policía (según sea el caso)

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 604 444 59 18, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los niño, niña o adolescente y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 604 444 59 18 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 604 444 59 18, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña o adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

Reportar al ICBF

Cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar, el coordinador, rector o la persona que este delegue deben poner en conocimiento al ICBF de la jurisdicción donde se conoce el caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia para solicitar el restablecimiento de derechos de los niños, niñas o adolescentes afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Este reporte se puede realizar de forma presencial en el Centro Zonal de la Localidad, por escrito; o a través las líneas telefónicas 141 y 01 8000 918080.

Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

El rector, como presidente del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipos II y III el comité escolar de convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde Orientación de Convivencia y al reporte que se efectúa a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.
- El Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia

Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, el coordinador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación.

Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente.

Remitir el caso al centro zonal del ICBF de la localidad del niño, niña o adolescente, activar el protocolo de atención del sistema de responsabilidad penal para adolescentes y reportar a la fiscalía general de la nación o URI más cercana

Para la remisión del caso el coordinador de convivencia, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación o a la URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe proceder desde el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

Ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

La Institución Educativa está en la obligación de entregar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Garantizar la continuidad del niño, niña o adolescente en el Sistema Educativo

Es necesario que se garantice la continuidad del niño, niña o adolescente, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación. La permanencia en el colegio debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

La Institución Educativa, a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el niño, niña o adolescente con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

Coordinación de convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Realizar seguimiento al caso

En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité de Convivencia.
- Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el Comité de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

GUÍA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña o adolescente presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA. Una vez se identifiquen los indicios, se debe informar directamente al Comité Escolar de Convivencia. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Sobre la forma de abordar las situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien notifica la presunción de consumo sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del niño, niña o adolescente.
- Quien reporta el presunto caso de consumo de SPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente. Esto debe hacerse explícito al momento de la notificación
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del niño, niña o adolescente.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del niño, niña o adolescente o el tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.

Caso 2. El niño, niña o adolescente reporta que consume spa y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un niño, niña o adolescente consume SPA

En los casos en que el propio niño, niña o adolescente reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del niño, niña o adolescente.

Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al Comité Escolar de Convivencia una situación que conozca de presunto consumo de SPA en niño, niña o adolescente, manteniendo la confidencialidad de la información.

Caso 3. El niño, niña o adolescente es sorprendido consumiendo SPA

Si el niño, niña o adolescente es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la Institución Educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato, llamando a la Línea 604 444 59 18.

Paso a paso de actuación:

Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA

El Comité Escolar de Convivencia debe identificar y evaluar si existen señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto consumo de SPA.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Cuando no hay indicios presunto consumo de SPA, se procede con la actividad a contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo. Resultado de esta actividad será la prevención del consumo.

En caso contrario se procede al paso 2 que se explica a continuación.

Obtener más información sobre la situación

Se requiere la documentación de la información básica, como son: nombres y apellidos completos del niño, niña o adolescente, fecha de nacimiento, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado.

Por otro lado, es importante conocer cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el niño, niña o adolescente o son cercanos a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos. Asimismo, es necesario conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al consumo de SPA, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos.

La documentación que se genere producto del abordaje sobre cada caso particular debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado.

Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente para cada niño, niña o adolescente, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos, informes y actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Llamar a la Línea 604 444 59 18

Hay situaciones en las que el colegio debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña o adolescente. en estas situaciones, se contactará la línea 604 444 59 18, desde la cual se brindará toda la información y orientación para la atención del niño, niña o adolescente, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la entidad de salud para su atención médica inmediata.

Se debe dejar registro de la llamada, solicitar el nombre de la persona que atendió, la hora en que se realizó, el número asignado al caso y las instrucciones para el manejo y atención de la situación.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Contactar a padres de familia y/o acudiente del niño, niña o adolescente

Se debe llamar al padre de familia y/o acudiente de la situación, solicitarle que se desplace al colegio y de ser el caso acompañe al estudiante al servicio médico.

Se debe dejar registro de la devolución que se realiza al padre de familia y/o acudiente.

Establecer compromisos con el niño, niña o adolescente y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento

El niño, niña o adolescente debe tomar conciencia de la situación en la que se encuentra o las acciones que cometió y sus consecuencias. previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas que condujeron al niño, niña o adolescente al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el evento para consigo mismo, su familia y la comunidad educativa.

Es importante señalar que el compromiso y el apoyo familiar son claves para que una persona que consume SPA pueda dejarlo. Los compromisos contemplan acciones de acompañamiento y seguimiento frente a las atenciones que se estén dando desde el sector salud, fortalecimiento de las relaciones familiares, propiciar y promover el diálogo y la escucha sin prejuicios, generar acompañamiento en actividades académicas, búsqueda de actividades complementarias para uso del tiempo libre.

Notificar al centro zonal del ICBF

Del ítem “Establecer compromisos con el niño, niña o adolescente y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento”, surgen compromisos que deben cumplir el niño, niña o adolescente y la familia o el acudiente. Sin embargo, cuando no se cumplen los acuerdos establecidos entre las partes, el colegio tiene la responsabilidad de notificar al ICBF.

El reporte al ICBF debe contener la información básica del niño, niña o adolescente, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunto consumo de SPA.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas del observador del niño, niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un análisis socio familiar de la situación de niño, niña o adolescente con el fin de identificar factores de riesgo que agudicen la problemática.
- El reporte es firmado por el rector o en quien delegue, se firma en nombre de la Institución Educativa.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el Comité Escolar de Convivencia de abordar la situación debe reportar cualquier novedad del niño, niña o adolescente a las diferentes entidades que intervienen en el proceso de atención. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del niño, niña o adolescente.

DIRECTORIO RUTAS DE ATENCIÓN

El directorio de las rutas de atención en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecido en el manual de convivencia, es el siguiente:

| ENTIDAD | TELÉFONOS |
|---|---|
| Sistema de Emergencias Médicas | 604 444 59 18 |
| Policía Nacional | 123 |
| Secretaría de Gobierno de Itagüí | 604 3737676 Ext 2000 |
| Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia | 604 5903108 |
| Policía de Infancia y Adolescencia, | 141 |
| Comisaría de Familia | 604 3771268 |
| Inspector de Policía | 604 2770570 |
| ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 604 4093440 |
| Bomberos | 604 3726560 |
| Cruz Roja | 604 3505300 Ext 615 |
| Medicina Legal | 604 3774386 |
| Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. | Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se reguló la protección de datos personales o Habeas Data |



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Se puede reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR -SIUCE-

El SIUCE es la plataforma tecnológica para el registro, identificación, análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

Situaciones que se reportan al SIUCE

Situaciones Tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad alguna**

Situaciones Tipo III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.

Embarazo en Adolescentes

Se deben reportar los casos de embarazo en niñas o adolescentes de la Institución Educativa para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El objetivo es hacer seguimiento al proceso educativo de las gestantes y evitar la deserción escolar.

Importante: el registro permite reportar a la policía las situaciones de embarazo en niñas menores de 14 años, ya que esto constituye un delito.

Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Se deben registrar los casos de consumo de sustancias psicoactivas de los y las estudiantes para hacer seguimiento a estas situaciones. Este reporte no tiene una finalidad punitiva. Prioriza la atención en salud y el abordaje pedagógico en un trabajo conjunto con las familias.

Seguimientos en el SIUCE

Los seguimientos en el SIUCE son todas las actividades que la Institución Educativa realiza, después del primer reporte que evidencian el cumplimiento de los protocolos de la Ruta de Atención Integral y para hacer supervisión de cómo evoluciona el caso.

Para las situaciones tipo II que requieran el restablecimiento de derechos, la Institución Educativa deberá buscar en el SIUCE la pestaña de “acciones”, allí se reporta el seguimiento que se enviará al ICBF para la respectiva gestión del caso. Es necesario este paso para remitir al ICBF.

El SIUCE reporta todas las situaciones tipo III automáticamente a la Policía Nacional, entidad que registrará su propio seguimiento al caso.

Condiciones para el Cierre de Casos

Para cerrar cualquier situación en el SIUCE siempre se deben registrar como mínimo tres seguimientos que den cuenta del cumplimiento de los protocolos de la Ruta de Atención Integral. Los casos que se enviaron a la Policía Nacional e ICBF a través del SIUCE sólo se cerraran cuando estas entidades hayan registrado sus respectivos seguimientos.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

Análisis de Reportes al SIUCE

La Institución Educativa en cabeza del Comité Escolar de Convivencia debe analizar los elementos y tendencias relevantes en los reportes del SIUCE para orientar estrategias y políticas de convivencia escolar.

El reporte de las situaciones en el SIUCE debe garantizar la confidencialidad de la información por esto se recomienda que el análisis de los reportes se haga de acuerdo con las siguientes variables:

Tipos de Agresión

Puede conocer la distribución de situaciones según su tipo de agresión. Es útil para generar estrategias que eliminen los tipos de agresión que más se presenten.

Edad

Permite conocer cuáles grupos de edad se ven más involucrados en situaciones que afectan la convivencia, embarazo o consumo de sustancias psicoactivas.

Lugar

Permite identificar los lugares físicos donde ocurren las situaciones para reconfigurarlos como espacios de convivencia y protección.

Sexo

Puede generar el porcentaje según el sexo de los involucrados. Esto permite desplegar estrategias teniendo en cuenta el enfoque de género.

Evento generador

Permite conocer qué genera o potencia el conflicto. Con esta información podrá diseñar respuestas articuladas a estos factores.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

OBSERVACIONES

- Como paso a seguir dentro del protocolo, es primordial que el Comité Escolar de Convivencia conozca los casos (se debe mantener la confidencialidad), en la reunión se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico. Considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niña o adolescente, así como de toda la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.
- Las estrategias planteadas deberán incluir la promoción y prevención de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la afectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar dentro de la institución.
- El protocolo se deberá revisar cada año y actualizar de ser necesario.



ACUERDO DE CONVIVENCIA

| | |
|---------|------------|
| CÓDIGO | D-GCFP-01 |
| VERSIÓN | 1 |
| FECHA | 29/09/2022 |

BIBLIOGRAFÍA

- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1566 de 2012. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1616 de 2012. Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- MEN. (2013a). Guía 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.